

INFORME 12/2017

AYUNTAMIENTO
DE VILANOVA
I LA GELTRÚ
GASTOS POR
TRANSFERENCIAS,
EJERCICIO 2015

INFORME 12/2017

**AYUNTAMIENTO
DE VILANOVA
I LA GELTRÚ**
GASTOS POR
TRANSFERENCIAS,
EJERCICIO 2015

Edición: marzo de 2018

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICO:

Que en Barcelona, el día 27 de junio de 2017, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, previa deliberación se acuerda por mayoría aprobar el informe 12/2017, relativo al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, gastos por transferencias, ejercicio 2015.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 14 de julio de 2017

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	8
1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. INFORME	9
1.1.1. Objeto y alcance	9
1.1.2. Metodología	9
1.2. ENTE FISCALIZADO	10
1.2.1. Antecedentes	10
1.2.2. Actividades y organización	10
1.2.3. Trabajos de control	16
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	17
2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS	17
2.2. GASTOS. CAPÍTULOS 4 Y 7	17
2.2.1. Presupuesto inicial y modificaciones.....	17
2.2.2. Liquidación de los capítulos 4 y 7 del presupuesto	19
2.2.3. Consideraciones previas.....	19
2.2.4. Distribución de las transferencias	20
2.2.5. Muestra fiscalizada	21
2.2.6. Plan estratégico de subvenciones	22
2.3. TRANSFERENCIAS A ENTES DEPENDIENTES	23
2.4. TRANSFERENCIAS A OTROS ENTES	24
2.5. SUBVENCIONES DIRECTAS	28
2.5.1. Subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto	28
2.5.2. Subvenciones establecidas por una norma de rango legal	31
2.5.3. Subvenciones con carácter excepcional	32
2.6. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	34
2.6.1. Bases reguladoras y convocatorias de subvenciones	35
2.6.2. Subvenciones a entidades y asociaciones	36
2.6.3. Subvenciones a proyectos de cooperación internacional	46
2.7. ASIGNACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS.....	48
3. CONCLUSIONES	50
3.1. OBSERVACIONES.....	50
3.2. RECOMENDACIONES	55
4. ANEXO: RESUMEN DE LAS CUENTAS ANUALES	57
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	61

ABREVIACIONES

BDNS	Base de datos nacional de subvenciones
BEP	Bases de ejecución del presupuesto
BOPB	Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local
M€	Millones de euros
ONGD	Organización no gubernamental para el desarrollo
RLGS	Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización limitada financiera y de legalidad relativo al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, correspondiente al ejercicio 2015.

El objeto de este informe es la fiscalización limitada financiera y de legalidad de los gastos por transferencias correspondientes a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos de dicho ejercicio para verificar que se presentan según el marco normativo de información financiera aplicable y que el Ayuntamiento ha desarrollado esta actividad de acuerdo con la normativa que le es de aplicación.

En consecuencia, este trabajo tiene un carácter limitado y no corresponde al de una fiscalización completa; por lo tanto, las conclusiones no se pueden utilizar fuera de este contexto ni extrapolarse al resto de la actividad desarrollada por el Ayuntamiento durante el periodo examinado.

Aunque el alcance temporal de este informe ha sido el ejercicio 2015, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a periodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

Para el trabajo de fiscalización se ha revisado la documentación referida a las transferencias y se ha seleccionado una muestra de expedientes de subvenciones del ejercicio 2015. Para las subvenciones directas se ha analizado el procedimiento de concesión, con especial incidencia en las razones justificativas de la exclusión de concurrencia y el con-

tenido de las resoluciones y/o convenios reguladores. Para las subvenciones de concurrencia se han revisado las bases de las convocatorias y el procedimiento de concesión. También se ha revisado la documentación justificativa y el pago de las transferencias y subvenciones.

Este trabajo se ha visto limitado por determinadas carencias de información que básicamente afectan a la justificación de subvenciones (véanse las observaciones *j* del apartado 2.6.2 y *c* del apartado 2.6.3).

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El municipio de Vilanova i la Geltrú está situado en la comarca de El Garraf, de la que es la capital, en la provincia de Barcelona. Su territorio es de 33,86 km² y su población en el ejercicio objeto de fiscalización era de 65.684 habitantes, según el padrón municipal del año 2015 referido al 1 de enero.

1.2.2. Actividades y organización

El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú presta la totalidad de los servicios mínimos establecidos en el artículo 67 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril.

La calificación del régimen municipal de Vilanova i la Geltrú es la de régimen ordinario.

En lo que concierne a la organización y al funcionamiento, en el ejercicio 2015 el Ayuntamiento se regía por un reglamento orgánico municipal (ROM) propio aprobado por el Pleno el 3 de noviembre de 2008 y modificado por acuerdo del Pleno de 10 de marzo de 2014.

Durante el ejercicio 2015 los grupos municipales, los órganos de gobierno del Ayuntamiento, los principales órganos complementarios y los puestos de trabajo en los que recaía la responsabilidad de las funciones de control interno de legalidad y económico-financiero eran los siguientes:

a) Grupos municipales

El Ayuntamiento tenía constituidos los siguientes grupos municipales, derivados del resultado de las elecciones locales de 24 de mayo de 2015:

- Grupo municipal de Convergència i Unió (CIU): seis miembros

- Grupo municipal del Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC): cinco miembros
- Grupo municipal del partido de la Candidatura d'Unitat Popular (CUP): cinco miembros
- Grupo municipal de Esquerra Republicana de Catalunya (ERC): cuatro miembros
- Grupo municipal de Ciudadanos-Vilanova i la Geltrú (C's): dos miembros
- Grupo municipal de Som VNG: dos miembros
- Grupo municipal del Partido Popular de Cataluña (PPC): un miembro

b) Órganos de gobierno

El Ayuntamiento tenía constituidos los siguientes órganos de gobierno:

- El Pleno: integrado por veinticinco miembros, incluyendo a la alcaldesa, que lo presidía, y a los concejales del Ayuntamiento.
- La alcaldesa.
- La Junta de Gobierno Local: formada por la alcaldesa y por cinco miembros que correspondían a los concejales que eran tenientes de alcalde.¹
- Los tenientes de alcalde: en número de cinco, nombrados por la alcaldesa entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En el siguiente cuadro se detallan los miembros que integraban el Pleno de la corporación como resultado de las últimas elecciones municipales del ejercicio 2015, y que se constituyó en sesión extraordinaria y especial el día 13 de junio de 2015. Se detalla el órgano de gobierno municipal al que, si procedía, pertenecían, y el grupo municipal del que formaban parte:

Cuadro 1. Miembros del Pleno del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú

Nombre	Órgano de gobierno municipal al que pertenece (además de formar parte del Pleno)	Grupo municipal
Neus Lloveras Massana	Alcaldesa, JGL y CEC	CIU
Glòria Garcia Prieto	2ª TA, JGL y presidenta CEC	
Ariadna Llorens Garcia	4ª TA y JGL	
Joan Giribet de Sebastián		
Blanca Albà Pujol		
Gerard Figueras Albà (a)		

.../...

1. Su número pasó a siete en marzo de 2016.

Nombre	Órgano de gobierno municipal al que pertenece (además de formar parte del Pleno)	Grupo municipal
Juan Luís Ruiz López Teresa Llorens Carbonell Gerard Llobet Sánchez Joan Martorell Masó Gisela Vargas Reyes	1º TA, JGL y vicepresidente CEC 3ª TA y JGL 5º TA y JGL CEC	PSC
Josep Maria Domènech Gibert Raimon Ràfols Florenciano Marta Jofra Sora Josep Asensio Albà Berta Belaskoain Comaposada	CEC	CUP
Queti Vinyals Florenciano Jordi Medina Alsina Olga Arnau Sanabra Adelaida Moya Taulés	CEC	ERC
Enver Aznar Méndez Deborah Zimmerman Mileguir	CEC	Som VNG
Francisco Álvarez Marín Carmen Reina Padilla (b)	CEC	C's
Carlos Remacha López	CEC	PP

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Clave:

JGL: Junta de Gobierno Local

CEC: Comisión Especial de Cuentas

TA: Teniente o tenienta de alcalde

Notas:

(a) Renunció el 7 de marzo de 2016 y fue sustituido por David Montes Muñoz.

(b) En abril de 2016 abandonó el grupo municipal de Ciudadanos-Vilanova i la Geltrú C's, y continuó ejerciendo sus funciones como concejala no adscrita.

c) Órganos complementarios

El Ayuntamiento tenía constituidos los siguientes órganos complementarios:

- La Comisión Especial de Cuentas: constituida por los miembros de la Comisión Informativa de Servicios Centrales, Seguridad y Hacienda y por nueve personas pertenecientes a los diferentes grupos municipales.

- Cuatro comisiones informativas de carácter permanente, presididas por el alcalde y con la representación proporcional de todos los grupos municipales:
 - Comisión Informativa de Políticas de Ciudadanía
 - Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo e Innovación
 - Comisión Informativa de Servicios Centrales, Seguridad y Hacienda
 - Comisión Informativa de Territorio y Espacio Urbano
- La Junta de Portavoces, constituida por el alcalde y los portavoces de los grupos políticos municipales.

d) Entes dependientes

Durante el periodo fiscalizado el Ayuntamiento tenía las siguientes entidades dependientes:

- Organismos autónomos locales:
 - Instituto Municipal de Educación y Trabajo (IMET)
 - Organismo Autónomo Local de Patrimonio Víctor Balaguer
- Entidades públicas empresariales:
 - Neàpolis
- Sociedades municipales con capital social íntegramente municipal:
 - Companyia d'Aigües de Vilanova i la Geltrú
 - Promoció Industrial Vilanova, SAM (PIVSAM)
 - Serveis d'Aparcaments de Vilanova i la Geltrú, SAM
 - Informació i Comunicació de Vilanova i la Geltrú, SAM (ICVSAM)
- Consorcios adscritos:²
 - Consorcio de Servicios a las Personas de Vilanova i la Geltrú (fecha de adscripción: 23 de febrero de 2015).
 - Consorcio para la Gestión de la Televisión Digital Local Pública de El Garraf (fecha de adscripción: 11 de diciembre de 2014).

2. Registro del sector público local de Cataluña.

- Agencia de Desarrollo Económico de El Garraf (NODE)
(fecha de adscripción: 22 de octubre de 2014).
- Consorcio de Els Colls i Miralpeix – Costa de El Garraf
(fecha de adscripción: 28 de noviembre de 2014).

Asimismo, el Ayuntamiento participaba en las siguientes entidades:

- Mancomunidades:
 - Mancomunidad Intermunicipal de El Penedès y El Garraf
 - Mancomunidad Tegar de El Garraf
- Consorcios:
 - Consorcio Sanitario de El Garraf
 - Consorcio para la Gestión Integral de Aguas de Cataluña
 - Consorcio para la Normalización Lingüística
 - Consorcio Transversal Red de Actividades Culturales
 - Consorcio Urbanístico para el Desarrollo del Sector 2.8 de L'Eixample norte
- Entidades y órganos públicos supramunicipales con participación del Ayuntamiento:
 - Asociación de Municipios por la Movilidad y el Transporte Urbano (AMTU)
 - Asociación del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo
 - Asociación de Municipios por la Independencia
 - Asociación Catalana de Municipios
 - Federación de Municipios de Cataluña
 - Comunidad de Regantes del Pantano de Foix
 - Red de Parques Naturales
 - Red Local para la Diversidad y la Ciudadanía
 - Red Local de Consumo
 - Red Local de Prevención de las Drogodependencias
 - Red de Ciudades y Pueblos hacia la Sostenibilidad
 - Red Retos, Red de Territorios Socialmente Responsables
 - Red de Servicios Locales de Vivienda
 - Mesa de Salud Mental de El Garraf
- Entidades e instituciones privadas sin ánimo de lucro con participación municipal:
 - Fundació Privada Sant Antoni Abat
 - Consejo Deportivo de El Garraf
 - Fundació Club Pati Vilanova

e) Control interno

De acuerdo con la normativa, son funciones públicas necesarias en todos los entes locales las de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y las de contabilidad, tesorería y recaudación.

Estas funciones, salvo las excepciones expresamente previstas, deben ser ejercidas por funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional –de acuerdo con los límites de población, de presupuesto y otras circunstancias establecidas por la normativa– y corresponden a los siguientes puestos de trabajo:

- **Secretaría:** puesto de carácter obligatorio para todas las entidades locales. La persona que es su titular tiene atribuidas las funciones enumeradas en la normativa vigente y, en todos los casos, las de fe pública y de asesoramiento legal preceptivo.
- **Intervención:** puesto de carácter obligatorio, salvo que la Secretaría esté clasificada de clase tercera –en que las funciones propias de la Intervención forman parte del contenido del puesto de Secretaría–, o bien que la entidad se agrupe con otras entidades para el sostenimiento en común de la Intervención.

La normativa establece –y reserva a la Intervención– el ejercicio de las funciones de control interno relativas a la gestión económico-financiera y presupuestaria de las entidades locales y de sus entes dependientes en su triple acepción:

- **Función interventora,** para asegurar la observancia de la normativa aplicable a cada caso.
- **Función de control financiero,** que se efectúa mediante procedimientos de auditoría, con el objeto de comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de la entidad, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles que dependan de ella.
- **Función de control de eficacia,** consistente en la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, y el análisis de coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.

La normativa también asigna a la Intervención la función de contabilidad, a menos que a la entidad le sea de aplicación el régimen especial establecido para los municipios de gran población, en el que la función de contabilidad la debe ejercer un órgano separado de la Intervención y su titular debe ser también un funcionario con habilitación de carácter nacional.

- **Tesorería:** puesto de carácter obligatorio para todas las entidades locales. Este puesto, salvo determinadas excepciones de carácter transitorio, también está reservado a

funcionarios con habilitación de carácter nacional.

La persona que es titular de la Tesorería tiene atribuidas las funciones de manejo y custodia de fondos y valores y también la prefectura de los servicios de recaudación.

En el siguiente cuadro se muestran los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional en el ejercicio 2015 en el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú:

Cuadro 2. Puestos de trabajo de Secretaría, Intervención y Tesorería

Puesto de trabajo	Grupo	Número de plazas	Plazas vacantes
Secretaría	A1	1	0
Intervención	A1	1	0
Tesorería	A1	1	0

Fuente: Elaboración propia a partir de la plantilla de personal del Ayuntamiento.

El puesto de Secretaría está clasificado de clase primera y, por lo tanto, está reservado a personal funcionario perteneciente a la subescala de Secretaría, categoría superior. En el ejercicio 2015 este puesto estaba ocupado por un funcionario con habilitación de carácter nacional, que lo ocupaba desde el año 2012.

El puesto de Intervención está clasificado de clase primera y, por lo tanto, está reservado a personal funcionario perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior. En el ejercicio 2015 este puesto estaba ocupado por un funcionario con habilitación de carácter nacional, que lo ocupaba desde el año 2004.

Finalmente, el puesto de Tesorería del Ayuntamiento está reservado a personal funcionario perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería. En el ejercicio 2015 este puesto se encontraba ocupado por un funcionario con habilitación de carácter nacional, que lo ocupaba desde el año 2014.

En la fiscalización realizada se han puesto de manifiesto debilidades de control interno, las cuales se comentan en los diferentes apartados de este informe.

1.2.3. Trabajos de control

El régimen de fiscalización del control interno del Ayuntamiento es el de previa limitada y control posterior por muestreo de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto (base 12). La Instrucción para el ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada fue aprobada en el Pleno municipal de 7 de junio de 2010.

La Intervención elaboró el informe de fiscalización de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades y asociaciones de Vilanova i la Geltrú para el año 2015 basándose en dicho régimen de fiscalización y en el ámbito de las subvenciones.

Para este ejercicio la Intervención también trabajó con la colaboración de auditores externos. El Ayuntamiento encargó un informe sobre el análisis de los procedimientos de fiscalización previa limitada y plena posterior, cuyo alcance era la revisión mediante muestreo de expedientes de contratación pública, gastos de personal y subvenciones.

En ambos informes mencionados se detallaron varias incidencias, las cuales han sido sujetos de especial atención por parte de la Sindicatura.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

En el Pleno del Ayuntamiento de 12 de septiembre de 2016 se aprobó definitivamente la Cuenta general del Ayuntamiento y de sus entes dependientes correspondiente al ejercicio 2015. El 11 de octubre del mismo año fue presentada a la Sindicatura. Por lo tanto, el Ayuntamiento aprobó la Cuenta y la envió a la Sindicatura dentro de los plazos fijados por la normativa (antes del 1 y antes del 15 de octubre de 2016, respectivamente).

En los cuadros del anexo se resumen las cuentas y estados más representativos incluidos en la Cuenta general del ejercicio 2015, y se indica el enlace para poder disponer de las cuentas y estados que la integran y también de la parte descriptiva de la Memoria.

2.2. GASTOS. CAPÍTULOS 4 Y 7

2.2.1. Presupuesto inicial y modificaciones

El Pleno del Ayuntamiento aprobó provisionalmente el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2015 el 2 de marzo de 2015 y, definitivamente, el 30 de marzo del mismo año; por lo tanto, durante los primeros meses del ejercicio el Ayuntamiento actuó con el presupuesto prorrogado del ejercicio anterior.

Este presupuesto se presentaba equilibrado con una previsión de ingresos y créditos presupuestarios de gastos de 64,81 M€.

Los créditos presupuestarios fijados para el capítulo 4 del presupuesto de gastos fueron de 8,49 M€ y de 0€ para el capítulo 7. Las modificaciones de crédito efectuadas en dichos capítulos se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Modificaciones de crédito. Capítulos 4 y 7

Capítulo/artículo/descripción	Presupuesto inicial	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Incorporación de remanentes de crédito	Otras modificaciones*	Total modificaciones	Presupuesto definitivo
			Positivas	Negativas				
Capítulo 4. Transferencias corrientes	8.493.528,00	713.001,22	213.000,00	38.500,00	-	-	887.501,22	9.381.029,22
41. A organismos autónomos de la entidad local	3.416.681,00	313.953,03	-	-	-	-	313.953,03	3.730.634,03
42. A la Administración del Estado	12.000,00	-	-	-	-	-	-	12.000,00
44. A entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local	155.000,00	-	-	-	-	-	-	155.000,00
46. A entidades locales	2.917.490,00	399.048,19	4.000,00	-	-	-	403.048,19	3.320.538,19
48. A familias e instituciones sin ánimo de lucro	1.992.357,00	-	209.000,00	38.500,00	-	-	170.500,00	2.162.857,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	-	-	-	-	5.343,51	-	5.343,51	5.343,51
Subtotal capítulos 4 y 7	8.493.528,00	713.001,22	213.000,00	38.500,00	5.343,51	-	892.844,73	9.386.372,73
Resto de capítulos	56.318.794,00	156.624,27	1.158.608,55	1.333.108,55	2.961.735,59	799.758,60	3.743.618,46	60.062.414,46
Total	64.812.322,00	869.625,49	1.371.608,55	1.371.608,55	2.967.079,10	799.758,60	4.636.463,19	69.448.785,19

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.

* Otras modificaciones que no afectan a los capítulos 4 y 7 son por créditos extraordinarios y por créditos generados por ingresos.

Las ampliaciones de crédito del capítulo 4 corresponden a partidas definidas como ampliables en las bases de ejecución del presupuesto (BEP). Estas modificaciones fueron financiadas con aumentos de los ingresos procedentes de la recaudación y de subvenciones recibidas de la Diputación de Barcelona. El incremento de transferencias de crédito en el capítulo 4 afecta principalmente a subvenciones directas (excepto las nominativas). La incorporación de remanentes de crédito en el capítulo 7 se preveía como aportación al Organismo Autónomo Local Víctor Balaguer.

2.2.2. Liquidación de los capítulos 4 y 7 del presupuesto

En el siguiente cuadro se detalla la liquidación de los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos:

Cuadro 4. Liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2015. Capítulos 4 y 7

Capítulo/artículo/descripción	Créditos definitivos	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos realizados	Obligaciones pendientes de pago a 31.12.2015
4. Transferencias corrientes	9.381.029,22	9.223.670,77	9.223.670,77	5.247.336,89	3.976.333,88
41. A organismos autónomos de la entidad local	3.730.634,03	3.690.560,86	3.690.560,86	2.859.661,32	830.899,54
42. A la Administración del Estado	12.000,00	12.000,00	12.000,00	-	12.000,00
44. A entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local	155.000,00	155.000,00	155.000,00	155.000,00	0,00
46. A entidades locales	3.320.538,19	3.316.059,82	3.316.059,82	967.967,86	2.348.091,96
48. A familias e instituciones sin ánimo de lucro	2.162.857,00	2.050.050,09	2.050.050,09	1.264.707,71	785.342,38
7. Transferencias de capital	5.343,51	-	-	-	-
71. A organismos autónomos de la entidad local	5.343,51	-	-	-	-
Total capítulos 4 y 7	9.386.372,73	9.223.670,77	9.223.670,77	5.247.336,89	3.976.333,88

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.

2.2.3. Consideraciones previas

El régimen jurídico general de las subvenciones concedidas por las administraciones públicas se recoge en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), y su reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

En Cataluña las subvenciones en el ámbito local se regulan en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (título III, capítulo I).

La LGS define en el artículo 2 los requisitos necesarios para que una aportación sea considerada subvención. Estos requisitos son los siguientes:

- a) Que la entrega se haga sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya efectuados o por efectuar, o la concurrencia de una situación, y que el beneficiario cumpla las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El ámbito de aplicación de la LGS no incluye las aportaciones dinerarias entre diferentes administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas. Tampoco incluye las aportaciones dinerarias entre un ente matriz y sus entes dependientes, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a hacer actuaciones concretas en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que estas actuaciones no sean el resultado de una convocatoria pública.

El ámbito de aplicación de esta Ley tampoco incluye las aportaciones dinerarias que, en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, hagan las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a las que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).

La LRBRL se refiere también a las dotaciones económicas a los grupos políticos, que no se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la LGS.

Por lo tanto, no todas las aportaciones que se recogen en los capítulos 4 y 7 están sujetas a la LGS, ya que no tienen la consideración de subvenciones, sino de transferencias. Por lo tanto, no están sometidas a la normativa que regula la concesión, comprobación, justificación y control del gasto, prevista para las subvenciones.

2.2.4. Distribución de las transferencias

Las obligaciones reconocidas por transferencias clasificadas por tipo o beneficiario se recogen en el siguiente cuadro:

Cuadro 5. Distribución por tipo o beneficiarios

Tipo de transferencia / beneficiarios	Obligaciones reconocidas netas	Importancia relativa (% del total)
Transferencias a entes dependientes	3.845.560,86	41,69
Transferencias a otros entes	3.328.059,82	36,08
Subvenciones directas	1.409.282,94	15,28
Subvenciones en régimen de concurrencia	517.085,10	5,61
Asignación a grupos políticos municipales	123.682,05	1,34
Total	9.223.670,77	

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento.

En el cuadro anterior se ha reflejado la importancia relativa para cada tipología tipo de transferencia. Al margen de las transferencias se puede apreciar que las subvenciones directas tienen un mayor peso que las subvenciones de concurrencia competitiva. Este hecho se contrapone a los principios de la LGS, la cual establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el del régimen de concurrencia competitiva, y reserva la concesión directa para los casos previstos en la misma ley.

2.2.5. Muestra fiscalizada

Para la fiscalización de los gastos por transferencias se seleccionaron unos registros a partir del mayor presupuestario del ejercicio 2015. En cuanto a obligaciones reconocidas de los artículos 41, 42, 44 y 46 referentes a las transferencias realizadas a los entes dependientes del ayuntamiento y a otros entes, se seleccionaron todos los registros. En lo que atañe al artículo 48, que incluye las subvenciones directas, las subvenciones en régimen de concurrencia y las asignaciones a grupos políticos, se seleccionó inicialmente, a criterio de auditor, una muestra de obligaciones reconocidas, excepto por las asignaciones a grupos políticos, que se revisaron en su totalidad. Esta muestra dio lugar a la relación de expedientes de subvención fiscalizados.

En el siguiente cuadro se muestra un resumen de la revisión realizada:

Cuadro 6. Muestra fiscalizada por tipo o beneficiario

Artículos del presupuesto de gastos	Tipo de subvención / beneficiarios	Obligaciones reconocidas netas	Importe de la muestra	Porcentaje de la muestra
41 y 44	Transferencias a entes dependientes	3.845.560,86	3.845.560,86	100,00
42 y 46	Transferencias a otros entes	3.328.059,82	3.328.059,82	100,00
48	Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro	2.050.050,09	976.277,08	47,62
	Subvenciones directas	1.409.282,94	760.245,03	53,95
	Subvenciones en régimen de concurrencia	517.085,10	92.350,00	17,86
	Asignación a grupos políticos municipales	123.682,05	123.682,05	100,00
Total		9.223.670,77	8.149.897,76	88,36

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La relación de expedientes de las subvenciones directas y de concurrencia competitiva se muestra en los dos cuadros que siguen:

Cuadro 7. Relación de expedientes de subvenciones directas revisados

Expediente	Nombre	Importe concedido
0027/2015-ESP	Consejo Deportivo de El Garraf	41.000,00
0039/2015-CUL	Asociación Tres Tombs	25.000,00
0005/2015-CUL	Federación Asociación Carnaval	65.000,00
0242/2015-CUL	Asociación Can Pistras	4.000,00
0332/2015-SSO	Relación de ayudas de urgencia social	16.994,76
0225/2015-SSO	Relación de ayudas de pobreza energética	17.989,19
0908/2015-SVI	Estanco núm. 12. Julio 2015	153,12
0910/2015-SVI	Estanco núm. 15. Julio 2015	142,57
0041/2015-SVI	Estanco núm. 8. Diciembre 2015	107,96
0232/2015-SUB	Club de Fútbol Vilanova i la Geltrú	35.000,00
0103/2015-ESP	Relación de ayudas a clubs deportivos	550.000,00
0160/2015-CUL	Sonsetc, Making Sense of Sounds	5.000,00
Total		760.245,03

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 8. Relación de expedientes de subvenciones en concurrencia competitiva revisados

Expediente	Nombre	Importe concedido
0165/2015-SUB	Centro de Recreo Els Grumets	700,00
0081/2015-SUB	Asociación de Vecinos La Geltrú (dos ayudas: 4.480,00€ y 1.800,00€)	6.280,00
0146/2015-SUB	Asociación de Mujeres La Frontissa	3.000,00
0169/2015-SUB	Asociación de Empresarios de El Garraf	6.000,00
0047/2015-SUB	AMPA Escuela y Conservatorio de Música Municipal (dos ayudas: 100,00€ y 400,00€)	500,00
0059/2015-SUB	Bordegassos de Vilanova	8.000,00
0111/2015-SUB	AMPA Escuela Pompeu Fabra (dos ayudas: 600,00€ y 970,00€)	1.570,00
0128/2015-SUB	Club Deportivo Alfa	6.000,00
0189/2015-SUB	Club Náutico Vilanova	500,00
0046/2015-SUB	Asociación de Familiares y Afectados por Enfermedad Mental de El Garraf (dos ayudas: 300,00€ y 3.500,00€)	3.800,00
0054/2015-SUB	Centro de Desarrollo Infantil y Atención Precoz de El Garraf	2.000,00
0085/2016-PAR	Relación de ayudas a ONGD	54.000,00
Total		92.350,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

2.2.6. Plan estratégico de subvenciones

El artículo 8 de la LGS establece que los entes que propongan el establecimiento de subvenciones deben concretar previamente en un plan estratégico los objetivos y efectos

que se pretenden con la aplicación del plan, el plazo necesario para la consecución de los objetivos, los costes previsibles y las fuentes de financiación, con sujeción al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. No obstante, el Ayuntamiento no dispone del plan estratégico de subvenciones.

En los siguientes apartados se detallan los resultados del trabajo de fiscalización por cada uno de los tipos de subvenciones del cuadro 5 del apartado 2.2.4.

2.3. TRANSFERENCIAS A ENTES DEPENDIENTES

Las aportaciones a los organismos autónomos y a la entidad pública empresarial dependientes del Ayuntamiento, que se recogen en los artículos 41 y 44 del presupuesto de gastos, se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 9. Transferencias a entes dependientes

Descripción	Créditos definitivos	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos realizados	Obligaciones pendientes de pago a 31.12.2015
A organismos autónomos de la entidad local					
OA de Patrimonio Víctor Balaguer	550.000,00	550.000,00	550.000,00	471.321,00	78.679,00
OA Instituto Municipal de Educación y Trabajo (IMET)	3.180.634,03	3.140.560,86	3.140.560,86	2.388.340,32	752.220,54
A entidades públicas empresariales					
EPEL NEÀPOLIS	155.000,00	155.000,00	155.000,00	155.000,00	-
Total	3.885.634,03	3.845.560,86	3.845.560,86	3.014.661,32	830.899,54

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento dispone en la base 10 de las BEP que las aportaciones a las entidades que figuran en el presupuesto como aplicaciones de gasto individualizadas se entenderán aprobadas, una vez aprobado el presupuesto sin necesidad de tramitar ningún acuerdo.

El Ayuntamiento prevé en el presupuesto las siguientes aportaciones para el funcionamiento de la actividad de sus entes dependientes:

- El Organismo Autónomo de Patrimonio Víctor Balaguer, que gestiona directamente los equipamientos de la Biblioteca-Museo Víctor Balaguer, del Museo Romántico Can Papiol, de la Torre Blava y de la Masia Nova. Además, colabora con otros equipamientos patrimoniales de diferente naturaleza del término municipal de Vilanova i la Geltrú.
- El Instituto Municipal de Educación y Trabajo (IMET), que gestiona los servicios de educación, formación y trabajo del Ayuntamiento. 3,14 M€, 2,87 M€ corresponden a

transferencias para el funcionamiento de este servicio y 0,27 M€, a subvenciones recibidas de la Diputación de Barcelona. De conformidad con las solicitudes de subvención efectuadas por el Ayuntamiento, referidas al catálogo de servicios del “Plan red de gobiernos locales 2012–2015”, corresponde al IMET llevar a cabo los proyectos de los diferentes fondos.

- La entidad pública empresarial NEÀPOLIS, que tiene como finalidad centralizar las políticas activas de la sociedad de la información dirigidas a la ciudadanía.

2.4. TRANSFERENCIAS A OTROS ENTES

Las transferencias a otros entes públicos estaban previstas nominativamente en los artículos 42 y 46 del presupuesto de gastos. El detalle se presenta a continuación:

Cuadro 10. Transferencias a otros entes

Descripción	Créditos definitivos	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos realizados	Obligaciones pendientes de pago a 31.12.2015
A la Administración del Estado					
Museo del Ferrocarril de Cataluña	12.000,00	12.000,00	12.000,00	-	12.000,00
A entidades locales: Diputación					
Diputación de Barcelona	399.068,19	399.048,19	399.048,19	399.048,19	-
A entidades locales: mancomunidades					
Mancomunidad de El Penedès y El Garraf*	2.238.370,00	2.234.370,00	2.234.370,00	-	2.234.371,00
Mancomunidad Tegar de El Garraf*	133.000,00	133.000,00	133.000,00	114.527,77	18.472,23
A entidades locales: áreas metropolitanas					
Asociación de Municipios por la Movilidad y el Transporte Urbano (AMTU)*	8.300,00	7.841,63	7.841,63	-	7.841,63
A entidades locales: asociaciones de municipios					
Federación Catalana de Municipios	12.408,10	12.408,10	12.408,10	-	12.408,10
Asociación Catalana de Municipios	9.891,90	9.891,90	9.891,90	9.891,90	-
A entidades locales: consorcios					
Consortio para la Gestión del Servicio de Televisión Digital Local Pública de El Garraf*	432.000,00	432.000,00	432.000,00	432.000,00	-
Consortio para la Normalización Lingüística*	75.000,00	75.000,00	75.000,00	-	75.000,00
Agencia de Desarrollo Económico de El Garraf (NODE)*	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	-
Total	3.332.538,19	3.328.059,82	3.328.059,82	967.967,86	2.360.091,96

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.

* Entidades con representación municipal, según la Memoria de las cuentas anuales.

La normativa propia del Ayuntamiento no requiere que se tenga que establecer el objeto o finalidad de las transferencias. Según las BEP, solo es preciso que las transferencias figuren en el presupuesto como aplicaciones de gasto individualizadas.

A continuación se describen las aportaciones a los diferentes entes:

- Museo del Ferrocarril de Cataluña (Fundación de los Ferrocarriles Españoles): El Ayuntamiento firmó un convenio durante el ejercicio 2015, con la Fundación como entidad pública que gestiona el Museo del Ferrocarril de Cataluña en relación con la conservación y difusión del patrimonio cultural y turístico de Vilanova i la Geltrú para que aportara 12.000€ anuales durante tres ejercicios.
- Diputación de Barcelona: El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú tiene delegada la gestión de la recaudación de determinados ingresos en el Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona, mediante un convenio firmado en el ejercicio 2009, y ampliado en 2013.

El importe de 399.048€ reflejado en el cuadro anterior corresponde al gasto por la tasa en contraprestación de la gestión recaudatoria de los tributos recaudados en vía ejecutiva por el Organismo de Gestión Tributaria y que equivale al recargo de apremio. El Ayuntamiento tiene establecida la partida de gastos por este concepto como un crédito ampliable dentro de las BEP.

- Mancomunidad Intermunicipal de El Penedès y El Garraf: Se formó para dotar de servicios a los municipios de estas dos comarcas. Los servicios que se financiaron con el importe correspondiente según la previsión que realizó la Mancomunidad se detallan a continuación:

Cuadro 11. Transferencias a la Mancomunidad Intermunicipal de El Penedès y El Garraf

Descripción	Costes previstos / Importe reconocido en la liquidación del presupuesto
Servicios Generales	82.355,25
Planta de Selección	1.707.906,89
Planta de Compostaje	267.063,84
Educación Ambiental	16.512,90
Oficina de Iniciativas Económicas	60.168,20
Centro de Acogida de Animales de Compañía	100.362,92
Total	2.234.370,00

Importes en euros

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, tal como se recoge en el informe 13/2015 de la Sindicatura, había convenido con la Mancomunidad convertir la deuda acumulada de 3,979.312€ a 31 de

diciembre de 2012 en un préstamo al 2% de interés. La deuda de este convenio ha sido saldada en su totalidad a 31 de diciembre de 2014. A 31 de diciembre de 2015 el Ayuntamiento todavía acumulaba una deuda de 2.234.370€ correspondiente al ejercicio 2015, deudas del ejercicio 2014 por 565.086€ y del ejercicio 2013 por 218.000€.

- Mancomunidad Tegar de El Garraf (Talleres especiales de El Garraf): Es una mancomunidad formada por todos los ayuntamientos de la comarca de El Garraf. Su objeto es incorporar al mundo laboral personas con discapacidad.
- AMTU, Asociación de Municipios por la Movilidad y el Transporte Urbano: Esta asociación tiene por objeto dar apoyo técnico, jurídico y administrativo a los asociados en materia de movilidad, infraestructuras y transporte público. Según el acuerdo de la Asamblea General del día 9 de diciembre de 2014, la aportación para 2015 constaría de una parte fija de 720€ al año y de una parte variable de 0,108€ por el número de habitantes, según el padrón municipal a 1 de enero de 2014. Basándose en este cálculo el Ayuntamiento reconoció obligaciones por 7.842€.
- Federación Catalana de Municipios y Asociación Catalana de Municipios: Los pagos a las entidades municipalistas fueron en concepto de cuotas para su funcionamiento.
- Consorcio para la Gestión de la Televisión Digital Local Pública de El Garraf (Consorcio Teledigital de El Garraf): Está integrado por varios ayuntamientos de El Garraf y que son concesionarios del servicio de televisión digital local.

Este consorcio modificó sus estatutos según el acuerdo de su Pleno de 11 de diciembre de 2014 (DOGC de 30 de enero de 2015) para formalizar su adscripción al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, de acuerdo con la disposición adicional vigésima de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

- Consorcio para la Normalización Lingüística: El convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y el Consorcio es del 6 de julio de 2005, y regula las instalaciones que el Ayuntamiento cede para llevar a cabo las actividades del Consorcio. El Ayuntamiento asume los gastos de mantenimiento de estas instalaciones.
- Agencia de Desarrollo Económico de El Garraf (Node Garraf): Es una entidad pública consorciada formada por administraciones públicas y agentes sociales.

Este consorcio modificó sus estatutos según el acuerdo de su Pleno de 22 de octubre de 2014 (DOGC de 23 de diciembre de 2014) para formalizar su adscripción al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, de acuerdo con la disposición adicional vigésima

de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

De la revisión efectuada se hacen las siguientes observaciones:

a) Gastos por recaudación tributaria

El importe de 399.048€ de gasto registrado como aportaciones a la Diputación de Barcelona no se corresponde con una transferencia del capítulo 4; se debe reclasificar como un gasto de capítulo 2 en el concepto 227.08, Servicios de recaudación a favor de la entidad.

b) Aportaciones a la Mancomunidad Intermunicipal de El Penedès y El Garraf

Las transferencias a la Mancomunidad Intermunicipal de El Penedès y El Garraf se presupuestaron y se ejecutaron de acuerdo con las previsiones de la Mancomunidad, pero no consta que se hayan hecho liquidaciones respecto al coste real ejecutado por la Mancomunidad.

c) Mancomunidad Tegar de El Garraf

No consta documentación en la que se establezca el objeto o finalidad de las transferencias a Tegar ni la forma de determinar la aportación del Ayuntamiento en la financiación de este organismo.

d) Otras aportaciones a entidades municipalistas

Además de las aportaciones a dichas entidades municipalistas, hay que hacer constar la aportación a la Asociación de Municipios por la Independencia, a la que se transfirieron 4.950€ como cuota 2015 registrada en el capítulo 2 de gasto. Esta transferencia debería constar en el capítulo 4 de transferencias.

e) Cuantía de la aportación al Consorcio para la Normalización Lingüística

La aportación de cada ente local al Consorcio para la Normalización Lingüística es la que se desprende del respectivo convenio de adscripción y se calcula en función de los costes del centro de normalización lingüística de la respectiva demarcación que le sean proporcionalmente imputables, de los costes de su servicio local de catalán, si procede; de los costes de los cursos de catalán que se realizan en él, y de la parte proporcional de los costes generales del Consorcio.

No se ha podido verificar cómo se calculaba el importe de la aportación del Ayuntamiento al Consorcio ni tampoco consta ningún documento en el que se determinara la aportación de los entes consorciados establecida por el Consorcio para el ejercicio 2015.

2.5. SUBVENCIONES DIRECTAS

En el procedimiento de concesión la LGS establece los casos en los que las subvenciones se pueden conceder de manera directa. El Ayuntamiento dispone de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de 6 de noviembre de 2006 y publicada en el BOPB 68, de 20 de marzo de 2007. Esta Ordenanza establece que se pueden conceder de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en los presupuestos
- Las impuestas por una norma de rango legal
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El detalle de las subvenciones directas concedidas por el Ayuntamiento se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro 12. Subvenciones directas

Tipo de subvenciones	Créditos definitivos	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos realizados	Obligaciones pendientes de pago a 31.12.2015
Previstas nominativamente en el presupuesto	237.000,00	237.000,00	237.000,00	117.435,09	119.564,91
Establecidas por norma de rango legal	335.000,00	284.289,25	284.289,25	284.289,25	-
Con carácter excepcional	911.500,00	887.993,69	887.993,69	887.993,69	234.815,00
Total	1.483.500,00	1.409.282,94	1.409.282,94	1.054.903,03	354.379,91

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento.

La Intervención realiza el control posterior de subvenciones de acuerdo con las instrucciones de fiscalización previa limitada. No obstante, en 2015 este control solo abarcó las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades y asociaciones; por lo tanto, la Intervención no fiscalizó de forma completa las subvenciones directas.

2.5.1. Subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto

Las subvenciones previstas en el artículo 48 del presupuesto de gastos, las cuales están previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 13. Detalle de las subvenciones nominativas recogidas en los presupuestos

Descripción	Créditos definitivos	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos realizados	Obligaciones pendientes de pago a 31.12.2015
Asociación Voluntarios de Protección Civil	1.000,00	1.000,00	1.000,00	-	1.000,00
Convenio "El foment, cicle Ballem" (a)	6.000,00	6.000,00	6.000,00	2.000,00	4.000,00
Convenio "Vacances en pau" (b)	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	-
Convenio CITE (c)	2.000,00	2.000,00	2.000,00	-	2.000,00
Comunidad de Regantes (d)	10.000,00	10.000,00	10.000,00	-	10.000,00
Consejo Deportivo de El Garraf	41.000,00	41.000,00	41.000,00	15.000,00	26.000,00
Convenio Volcat 2015 (e)	18.000,00	18.000,00	18.000,00	-	18.000,00
Asociación "Tres Tombs" (f)	32.000,00	32.000,00	32.000,00	25.000,00	7.000,00
Federación Asociación Carnaval	65.000,00	65.000,00	65.000,00	64.435,09	564,91
Asociación Musical Eduard Toldrà	35.000,00	35.000,00	35.000,00	-	35.000,00
Asociación Cultural Nowa Reggae	6.000,00	6.000,00	6.000,00	1.000,00	5.000,00
Juventud Musical	3.000,00	3.000,00	3.000,00	-	3.000,00
Desperta! (g)	2.000,00	2.000,00	2.000,00	-	2.000,00
AFEVI (h)	1.000,00	1.000,00	1.000,00	-	1.000,00
Cineclub sala 1 (y)	1.000,00	1.000,00	1.000,00	-	1.000,00
Asociación Can Pistras	4.000,00	4.000,00	4.000,00	-	4.000,00
Total	237.000,00	237.000,00	237.000,00	117.435,09	119.564,91

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

- (a) Fundació Privada Foment Vilanoví
- (b) Asociación Acción Solidaria con el Sáhara
- (c) Centro de Información para Trabajadores Extranjeros
- (d) Comunidad de Regantes del Pantano de Foix
- (e) Club Deportivo Bike Catalunya (etapa VolCat)
- (f) En concepto de dos subvenciones por 25.000,00€ (de Cultura) y 7.000,00€ (de Promoción económica)
- (g) Asociación Cultural Desperta!
- (h) Asociación Amigos del Ferrocarril de Vilanova i la Geltrú
- (i) Asociación Cineclub "Sala 1" de Vilanova i la Geltrú

La descripción que consta en el cuadro corresponde a las aplicaciones de gasto individualizadas, tal como constan en el presupuesto. Como se puede apreciar, no en todos los casos coincide con el nombre del beneficiario.

A continuación se hacen las observaciones de la fiscalización de las subvenciones previstas nominativamente:

a) Subvenciones directas nominativas a entidades y asociaciones de Vilanova i la Geltrú

La normativa establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de régimen de concurrencia competitiva, y reserva a la concesión directa un papel secundario. Aunque el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú tiene una línea de subven-

ciones en régimen de concurrencia (véase el apartado 2.6), gran parte de las subvenciones a entidades y asociaciones del municipio se concede por la vía del presupuesto en forma nominativa.

b) Identificación en el presupuesto municipal de las subvenciones nominativas

De acuerdo con la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones ya mencionada, para las subvenciones previstas nominativamente, en el presupuesto municipal debe haber el nombre del beneficiario, el objeto de la subvención y su cuantía. No obstante, en el ejercicio 2015 no consta el objeto de la subvención y en algunos casos el nombre del beneficiario no coincide con el nombre del perceptor (véase el cuadro 13).

De acuerdo con la misma Ordenanza, en las BEP se deben indicar las subvenciones de este tipo, que se deben formalizar mediante convenio. Sin embargo, las BEP de 2015 no contienen ninguna relación de subvenciones para formalizar mediante convenio de las previstas nominativamente en el presupuesto del mismo año.

c) Justificación de las subvenciones nominativas

El artículo 9 de dicha Ordenanza establece que el beneficiario debe aportar la memoria de la actividad realizada, las facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto y certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se ha revisado la documentación justificativa de las subvenciones de la muestra seleccionada con el siguiente resultado:

- Asociación Can Pistras (expediente 242/2015-CUL, subvención de 4.000 €): No está la memoria de la actuación realizada ni hay facturas justificativas del gasto en el expediente. No queda, por lo tanto, acreditado que el objetivo se hubiera cumplido ni que gastos subvencionados fueran justificados.

En el decreto de concesión de esta subvención no se previó el procedimiento de justificación. Según el artículo 28.1 de la LGS, la resolución o el convenio debe establecer las condiciones y compromisos aplicables.

- Asociación Tres Tombs (expediente 392/2015-CUL, subvención de 25.000 €): No está la memoria de la actuación realizada ni hay facturas justificativas. No queda, por lo tanto, acreditado que el objetivo se hubiera cumplido ni que los gastos subvencionados fueran justificados.
- Consejo Deportivo de El Garraf (expediente 27/2015-ESP, subvención de 41.000 €): El expediente contiene varias facturas por un importe global que cubre el de la subven-

ción; no obstante, el Consejo no presentó la memoria de la actuación realizada. El objetivo de la subvención no queda, por lo tanto, suficientemente acreditado.

Por otra parte, en ninguno de los expedientes revisados consta el certificado de que el beneficiario esté al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Hay que recordar que la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones establece como a causa de reintegro el incumplimiento de la obligación de acreditación o la acreditación insuficiente. Por lo tanto, el Ayuntamiento debería iniciar los expedientes de reintegro correspondientes.

2.5.2. Subvenciones establecidas por una norma de rango legal

Las ayudas de urgencia social están reguladas en la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, la cual hace una distinción entre las prestaciones que son de derecho subjetivo, que se deben crear por ley, las de derecho de concurrencia, creadas por el Gobierno, y las de urgencia social, que son de competencia local.

Las prestaciones económicas de urgencia social que concede el Ayuntamiento engloban las ayudas de urgencia social y las ayudas de pobreza energética. Estas ayudas tienen la finalidad de atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia.

Las prestaciones económicas de urgencia social concedidas por el Ayuntamiento en el ejercicio 2015 fueron las siguientes:

Cuadro 14. Detalle de las subvenciones establecidas por una norma de rango legal

Concepto	Créditos definitivos	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos realizados	Obligaciones pendientes de pago a 31.12.2015
Ayudas de urgencia social	225.000,00	185.946,27	185.946,27	185.946,27	-
Ayudas de pobreza energética	110.000,00	98.342,98	98.342,98	98.342,98	-
Total	335.000,00	284.289,25	284.289,25	284.289,25	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento.

Para la concesión de las ayudas, los servicios sociales disponían de un reglamento municipal de prestaciones económicas de carácter social. Este reglamento era de uso interno y no estaba publicado.³

3. Las bases para la regulación de las ayudas económicas de urgencia social en el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú se publicaron en el BOPB de 20 de julio de 2016.

2.5.3. Subvenciones con carácter excepcional

En este apartado se han considerado las subvenciones que de acuerdo con la normativa acreditaban razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultaban su convocatoria pública. Estas subvenciones se agrupan en los siguientes epígrafes:

Cuadro 15. Detalle de las subvenciones con carácter excepcional

Concepto	Créditos definitivos	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos realizados	Obligaciones pendientes de pago a 31.12.2015
Subvenciones transporte pensionistas	25.000,00	21.970,69	21.970,69	17.110,84	4.859,85
Fomento del empleo	16.000,00	16.000,00	16.000,00	-	16.000,00
Ayudas a la infancia*	87.500,00	98.000,00	98.000,00	48.000,00	50.000,00
Cooperación y solidaridad*	6.500,00	6.500,00	6.500,00	-	6.500,00
Becas actividades deportivas y terapéuticas	67.500,00	55.525,00	55.525,00	3.869,85	51.655,15
Subvenciones a entidades deportivas*	80.000,00	60.998,00	60.998,00	11.998,00	49.000,00
Subvenciones para uso de instalaciones deportivas	550.000,00	550.000,00	550.000,00	550.000,00	-
Aportación Parque de El Garraf	74.000,00	74.000,00	74.000,00	22.200,00	51.800,00
Subvención a entidades (Sonsetc)*	5.000,00	5.000,00	5.000,00	-	5.000,00
Total	911.500,00	887.993,69	887.993,69	653.178,69	234.815,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento.

* Parte de la aplicación presupuestaria.

Del trabajo realizado de la muestra seleccionada se hacen las siguientes observaciones:

a) Publicidad de las subvenciones con carácter excepcional

La base de datos nacional de subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones. En la publicación se deben incluir los datos individualizados de subvenciones superiores a 3.000 € y el lugar o los medios en que aparezcan publicados el resto de los beneficiarios.

Por otra parte, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, establece la obligatoriedad de publicar en la sede electrónica o página web del ente las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objeto o finalidad y los beneficiarios.⁴

4. En Cataluña, la Ley 19/2014, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (publicada en el DOGC 6780, de 31 de diciembre de 2014) entró en vigor al cabo de seis meses de haber sido publicada, salvo el título II, el cual fue vigente al cabo de un año respecto a los entes que integran la Administración local.

No consta que se haya realizado ningún tipo de publicidad de las subvenciones con carácter excepcional concedidas por el Ayuntamiento.

b) Subvención con carácter excepcional al Club de Fútbol Vilanova (expediente 232/2015-SUB, subvención de 35.000 €)

La concesión de forma directa de una subvención con carácter excepcional al Club de Fútbol Vilanova i la Geltrú por importe de 35.000 € se motivó de la siguiente manera:

- La entidad no se pudo acoger a la convocatoria ordinaria de las subvenciones (a entidades) y presentó la solicitud fuera de plazo.
- La entidad desarrollaba programas deportivos de fútbol base de interés para la ciudad y se consideraba una entidad representativa del fútbol en Vilanova i la Geltrú en las competiciones oficiales de la liga catalana.

Los motivos expuestos no justifican el carácter singular de la subvención ni son razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y que justifiquen la dificultad de convocatoria pública que establece la LGS.

c) Subvenciones para uso de instalaciones deportivas (expediente 103/2015-ESP)

Las subvenciones para uso de instalaciones deportivas se conceden, sin que se acrediten razones excepcionales, a todos los clubs que utilizan las instalaciones deportivas municipales, y son equivalentes a la tasa de utilización de las instalaciones. El pago de la subvención se realiza por formalización con compensación del cobro de la tasa. La Sindicatura no considera correcto este procedimiento, ya que se trata de una condonación y esta no se puede realizar si no es en virtud de una ley.⁵

d) Aportación al Parque de El Garraf (expediente 039/2015-ESP)

El importe de 74.000 € de gastos registrados como aportaciones al Parque de El Garraf se concedió como un anticipo para realizar un gasto (obras de individualización del contador de suministro de energía eléctrica del complejo deportivo). Parque de El Garraf se comprometió a devolver mediante compensación de facturas de la concesión. Se ha tratado como una subvención, pero contablemente se debería haber tratado como un activo

5. El Ayuntamiento ha modificado este procedimiento y para el ejercicio 2017 ha establecido una bonificación en la Ordenanza fiscal 29 de precios públicos por la utilización de instalaciones deportivas y concede una bonificación del 100% a las entidades deportivas sin ánimo de lucro registradas en el registro de entidades municipales.

financiero del capítulo 8 de gastos porque es un anticipo o préstamo que se concede a un tercero y que este debe devolver.

e) Subvención Sonsetc (expediente 160/2015-CUL, subvención de 5.000 €)

Para la organización del congreso Oceanoise 2015 se concedió una subvención de 5.000 € con carácter excepcional a la entidad Sonsetc, Making Sense of Sounds, SL, empresa encargada de llevar a cabo la organización de aquel acontecimiento.

La concesión de una subvención con carácter excepcional para compensar los gastos incurridos por la empresa es improcedente, ya que era una contraprestación por el servicio realizado y la empresa debería haber presentado la factura correspondiente.

2.6. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

En el ejercicio 2015 se tramitaron tres líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

- Subvenciones destinadas a entidades y asociaciones
- Subvenciones para proyectos de cooperación internacional
- Ayudas para actividades de verano

El detalle de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva registradas en la liquidación del presupuesto es el siguiente:

Cuadro 16. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

Líneas de subvenciones	Créditos definitivos	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos realizados	Obligaciones pendientes de pago a 31.12.2015
Subvenciones destinadas a entidades y asociaciones	430.880,00	425.656,05	425.656,05	56.843,74	368.812,31
Subvenciones para proyectos de cooperación internacional	54.000,00	54.000,00	54.000,00	-	54.000,00
Ayudas para actividades de verano 2015	50.000,00	37.429,05	37.429,05	37.429,05	-
Rehabilitación de viviendas desocupadas*	20.000,00	-	-	-	-
Total	554.880,00	517.085,10	517.085,10	94.272,79	422.812,31

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.

* Se previó un presupuesto para la convocatoria de ayuda 2012 ampliada a 2013.

Las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva concedidas por el Ayuntamiento se regulan en la normativa municipal establecida en la ordenanza ya mencionada, en las bases reguladoras y en las convocatorias correspondientes para cada línea de ayudas establecida.

Se han revisado las bases reguladoras de las subvenciones y las convocatorias de las ayudas que han sido publicadas en el BOPB durante 2015. También se han revisado las ayudas concedidas mediante una muestra. Los resultados se exponen a continuación.

2.6.1. Bases reguladoras y convocatorias de subvenciones

De la revisión efectuada de las bases reguladoras de las subvenciones y de las respectivas convocatorias se hacen las siguientes observaciones:

a) Regulación de subvenciones directas en las bases de las ayudas destinadas a entidades y asociaciones

En las bases de las subvenciones destinadas a entidades y asociaciones se prevé la posibilidad de conceder subvenciones directas.

Es incorrecto que las subvenciones directas estén previstas en las bases ya que estas están reservadas al procedimiento de concurrencia competitiva. El RLGS establece en el artículo 65.3 que en la concesión directa el acto de concesión o el convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos dispuestos en la LGS.

b) Elementos en las convocatorias de subvenciones

El Ayuntamiento fijó en el artículo 6 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones los elementos mínimos que deben contener las convocatorias de subvenciones. No obstante, en las convocatorias faltan los siguientes elementos:

- Para las subvenciones destinadas a entidades y asociaciones:
 - Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención
 - Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva
 - Indicación de los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento
 - Plazo de resolución y notificación
 - Indicación de si la resolución agota la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que se debe interponer recurso de alzada
 - Medio de notificación o publicación
- Subvenciones para proyectos de cooperación internacional:
 - Referencia a las bases reguladoras y al diario oficial en el que están publicadas

- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención
 - Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva
 - Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos
 - Indicación de los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento
 - Plazo de resolución y notificación
 - Indicación de si la resolución agota la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que se debe interponer recurso de alzada
 - Criterios de valoración de las solicitudes
 - Medio de notificación o publicación
- Ayudas para actividades de verano:
 - Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva
 - Indicación de si la resolución agota la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que se debe interponer recurso de alzada
 - Medio de notificación o publicación

Las convocatorias complementan aspectos de procedimiento que se establecen en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y en la ordenanza ya mencionada. No obstante, hay que dotar la convocatoria de todos los elementos esenciales y necesarios para el procedimiento de concesión de las ayudas.

El régimen de fiscalización previa limitada de la Intervención aprobado por el Ayuntamiento se limita a las comprobaciones relativas a la existencia de crédito suficiente y adecuado y a la comprobación del órgano competente. No consta la existencia de informes respecto al hecho de que las convocatorias reúnen el contenido mínimo establecido en la normativa. La instrucción para el ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada debería prever la fiscalización de las convocatorias de subvenciones.

2.6.2. Subvenciones a entidades y asociaciones

Las subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro del municipio tienen por objeto fomentar las actividades que realizan. La convocatoria de 2015 se publicó con una dotación de 427.880€ a cargo del presupuesto del Ayuntamiento y se presentaron 169 solicitudes, de las cuales 149 recibieron ayuda y 20 fueron desestimadas.

En este apartado se expone el resultado del trabajo realizado en la revisión efectuada en el procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones destinadas a entidades

y asociaciones en el ejercicio de 2015. Estos resultados se describen siguiendo las diferentes fases del procedimiento.

Fase de solicitud

En el apartado octavo de la convocatoria de 2015 se estableció que la documentación normalizada para la solicitud estaría disponible en la página web del Ayuntamiento. La revisión de estos documentos respecto a los expedientes seleccionados se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 17. Comprobación de la documentación de la solicitud

Expediente	Entidad	Documentos de la solicitud			
		Solicitud	Descripción del proyecto	Presupuesto del proyecto	Último presupuesto de la entidad, aprobado por asamblea
0165/2015-SUB	Centro de Recreo Els Grumets	Sí	No (a)	Sí	No (a)
0081/2015-SUB	Asociación de Vecinos La Geltrú	Sí	No	Sí	Sí
0146/2015-SUB	Asociación de Mujeres La Frontissa	Sí	Sí	Sí	Sí
0169/2015-SUB	Asociación de Empresarios de El Garraf	Sí	Sí	Sí	No
0047/2015-SUB	AMPA Escuela y Conservatorio de Música Municipal	Sí	Sí	Sí	Sí
0059/2051-SUB	Bordegassos de Vilanova	Sí	Sí	Sí	Sí
0111/2015-SUB	AMPA Escuela Pompeu Fabra	Sí	No (b)	No (b)	No (b)
0128/2015-SUB	Club Deportivo Alfa	Sí	Sí	Sí	No
0189/2015-SUB	Club Náutico Vilanova	Sí (c)	Sí	Sí	Sí
0046/2015-SUB	Asociación de Familiares y Afectados por Enfermedad Mental de El Garraf	Sí	Sí	Sí	Sí
0054/2015-SUB	Centro de Desarrollo Infantil y Atención Precoz de El Garraf	Sí	Sí	Sí	Sí

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- (a) El procedimiento se suspendió por la falta de la descripción del proyecto y del último presupuesto global de la entidad. La documentación presentada *a posteriori* contiene deficiencias (no hay registro de entrada, no se hace una descripción de la actividad subvencionable).
- (b) La documentación adjunta -descripción del proyecto y presupuesto- hace referencia al ejercicio 2014.
- (c) No consta el importe solicitado en la petición de subvención. Presenta varios proyectos o actividades subvencionables.

De la revisión de las solicitudes de subvención se hacen las siguientes observaciones:

a) Solicitudes

Como se puede ver en el cuadro anterior, en cinco de los once expedientes revisados falta documentación de la solicitud o esta presenta deficiencias.

b) Cumplimiento de requisitos

En los expedientes de subvención no constan las comprobaciones de que las entidades solicitantes cumplen los requisitos previstos en el artículo 2.1 de las bases reguladoras. Estos requisitos son los siguientes:

- Que la entidad solicitante no tenga ánimo de lucro.
- Que se encuentre legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones del Ayuntamiento.
- Que realice actividades de interés general en la ciudad y que se incluyan en alguno de los ámbitos fijados en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones.
- Que se hubieran justificado debidamente las subvenciones concedidas en ediciones anteriores, dentro del plazo marcado en la convocatoria anual correspondiente.
- Que cumple todos los requisitos establecidos por la LGS, por el RLGS, por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOPB número 68 de 20 de marzo de 2007 y, si procede, por lo establecido en la convocatoria correspondiente.

El Ayuntamiento dispone del Registro municipal de entidades y asociaciones y verifica la inscripción, pero no deja constancia en los expedientes del resto de las comprobaciones efectuadas.

c) Concepto de la subvención

Las bases reguladoras establecen que las subvenciones se deben entender como una ayuda puntual y extraordinaria del Ayuntamiento, como impulso de nuevas asociaciones y/o proyectos y las nuevas líneas de actuación o proyectos de las entidades ya existentes, más que como contribución usual y rutinaria de la Administración en la actividad ordinaria de las entidades.

Pero, contrariamente, las subvenciones se conceden de manera periódica y para financiar las mismas actividades cada ejercicio.

d) Ampliación del plazo de la convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones 2015

El 5 de mayo de 2015 la Junta de Gobierno Local aprobó la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones ordinarias destinadas a entidades y asociaciones de Vilanova i la Geltrú hasta el día 8 de mayo de 2015. Puesto que el plazo inicial de

presentación de solicitudes finalizaba el día 13 de abril de 2015, la ampliación del plazo se tramitó extemporáneamente en la fecha en la que debería haber tenido los efectos. Además, tampoco se publicó en el BOPB, en contra de lo indicado en el decreto de ampliación.

Fase de instrucción

En las bases reguladoras se establece que la instrucción y la ordenación de los procedimientos de subvención corresponden a la concejalía que en cada caso tenga atribuida la competencia sobre la materia en la que incide la actividad a subvencionar. De esta manera no existe un solo órgano instructor sino multiplicidad de órganos, tantos como concejalías.

Las valoraciones de las solicitudes de los expedientes seleccionados se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 18. Valoración de los proyectos de actuación

Expediente	Entidad	Importe solicitado	Importe concedido	Puntuación	Concejalía (ámbito)
0165/2015-SUB	Centro de Recreo Els Grumets	900,00	700,00	70	Infancia
0081/2015-SUB	Asociación de Vecinos de La Geltrú (a)	15.000,00	4.480,00 1.800,00	70 65	Participación Cultura
0146/2015-SUB	Asociación de Mujeres La Frontissa (b)	7.650,00	3.000,00	96	Convivencia
0169/2015-SUB	Asociación de Empresarios de El Garraf	6.000,00	6.000,00	69	Promoción económica
0047/2015-SUB	AMPA Escuela y Conservatorio de Música Municipal (c)	800,00	100,00 400,00	65 92	Cultura Educación
0059/2051-SUB	Bordegassos de Vilanova	12.000,00	8.000,00	95	Cultura
0111/2015-SUB	AMPA Escuela Pompeu Fabra (d)	1.300,00	600,00 970,00	65 91	Deportes Educación
0128/2015-SUB	Club Deportivo Alfa	8.000,00	6.000,00	75	Deportes
0189/2015-SUB	Club Náutico Vilanova (e)	7.500	500,00	65	Deportes
0046/2015-SUB	Asociación de Familiares y Afectados por Enfermedad Mental de El Garraf (f)	3.000,00	300,00 3.500,00	65 72	Salud Servicios sociales
0054/2015-SUB	Centro de Desarrollo Infantil y Atención Precoz de El Garraf	4.100,00	2.000,00	77	Servicios sociales

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- (a) El importe solicitado es el que consta en el proyecto de la actividad.
- (b) No consta el importe solicitado en la petición de subvención. El importe solicitado es el que consta en el presupuesto del proyecto.
- (c) La subvención de 400€ corre a cargo del presupuesto del IMET.
- (d) La subvención de 970€ corre a cargo del presupuesto del IMET.
- (e) No consta el importe solicitado en la petición de subvención. El importe solicitado es el que consta en el presupuesto del proyecto. Presenta varios proyectos o actividades subvencionables, pero no se subvencionan todos.
- (f) El importe concedido supera el importe de la solicitud.

La puntuación otorgada es el resultado de valorar los criterios generales (máximo 30 puntos) y los criterios específicos de cada ámbito (máximo 70 puntos). La puntuación mínima exigida para acceder a las ayudas es de 65 puntos.

Respecto a las valoraciones de los proyectos subvencionables se hacen las siguientes observaciones:

e) Valoración de los proyectos

En las bases reguladoras se establece que el órgano colegiado formado por el jefe de servicio y dos técnicos de cada servicio municipal debe informar sobre la valoración de los proyectos subvencionables al órgano instructor.

De esta fase de valoración hay que poner de manifiesto las siguientes observaciones:

- En la práctica, los informes de valoración de los proyectos subvencionables son firmados solo por el jefe de servicio del área relacionada.
- Las solicitudes recibían una determinada puntuación según los criterios generales y específicos establecidos en la convocatoria. En los informes de valoración no se motivaba la puntuación otorgada.
- El informe de las valoraciones del área de deportes está firmado el 5 de junio de 2015, posteriormente a la aprobación de la concesión de las subvenciones por parte de la Junta de Gobierno Local, que fue el 20 de mayo de 2015.

f) Cuantía de las ayudas

En las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades y asociaciones, que rigen la convocatoria, no se determinaban las cuantías individualizadas de las subvenciones o los criterios para su determinación. En la propuesta de resolución no se especificaban la evaluación ni los criterios de valoración seguidos para efectuar su cuantificación individual. La cuantía concedida no tenía relación con la puntuación. El reparto de las ayudas se basaba entonces en las cuantías concedidas en años anteriores, ya que no había una fórmula de reparto basada en criterios objetivos.

En el caso de la Asociación de Familiares y Afectados por Enfermedad Mental de El Garraf el importe concedido superaba el importe solicitado.

Fase de resolución

La memoria técnica o descripción del proyecto debe contener, además de la descripción, los objetivos o resultados que se pretenden conseguir, los medios técnicos, humanos y de infraestructuras necesarios para desarrollar la actividad y los criterios de evaluación previstos para el proyecto.

Los objetivos que se pretendían alcanzar no estaban contenidos en la convocatoria como uno de los elementos esenciales, sino que formaban parte de los criterios generales de valoración explicitados en la convocatoria. Los objetivos o resultados a alcanzar se deben describir en la memoria técnica del proyecto.

En el siguiente cuadro se hace una breve descripción del contenido de la solicitud de los proyectos subvencionados de los expedientes de la muestra.

Cuadro 19. Elegibilidad de los gastos. Revisión del contenido de las solicitudes

Expediente	Entidad	Fechas de la actividad	Programa o proyecto subvencionado	Objetivos según la memoria
0165/2015-SUB	Centro de Recreo Els Grumets	Octubre 2014 a junio 2016	Actividades del recreo	No se describen.
0081/2015-SUB	Asociación de Vecinos de La Geltrú	No consta	Varios (fiesta mayor)	No se describen.
0146/2015-SUB	Asociación de Mujeres La Frontissa	Anual	Vive tu ciudad (cursos para mujeres), Donart (exposiciones), Carta a quien maltrata (concurso literario)	No se describen.
0169/2015-SUB	Asociación de Empresarios de El Garraf	Del 3 al 11 de junio	Visita a las empresas (la semana de la empresa)	Poner en contacto empresas de territorio y fomentar el negocio entre ellas
0047/2015-SUB	AMPA Escuela y Conservatorio de Música Municipal	Anual	Actividades extralectivas	Fomentar actividades extralectivas
0059/2015-SUB	Bordegassos de Vilanova	Anual	Temporada <i>castellera</i>	Promoción de Vilanova i la Geltrú a través del mundo <i>casteller</i>
0111/2015-SUB	AMPA Escuela Pompeu Fabra	Anual	Actividades extraescolares	No se describen.*
0128/2015-SUB	Club Deportivo Alfa	Septiembre 2014 a junio 2015	Actividades deportivas para personas con discapacidad intelectual	Potenciar la autonomía personal y social para una mejor calidad de vida a través del deporte
0189/2015-SUB	Club Náutico Vilanova	Anual	Temporada Regatas	Difusión de la actividad náutica en el municipio
0046/2015-SUB	Asociación de Familiares y Afectados por Enfermedad Mental de El Garraf	Anual	Curso de horticultura ecológica para personas afectadas por enfermedades mentales	Mejora en la calidad de vida de las personas con enfermedad mental
0054/2015-SUB	Centro de Desarrollo Infantil y Atención Precoz de El Garraf	Anual	Proyecto bebé. Ciclo de charlas de la pequeña infancia.	Detección y prevención de situaciones de riesgo que puedan afectar al desarrollo de los niños

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* La descripción del proyecto hace referencia al ejercicio 2014.

Del contenido de las solicitudes de subvención concedidas se hacen las siguientes observaciones:

g) Objeto y finalidad de las subvenciones

Como se puede ver en el cuadro anterior, en cuatro de los expedientes revisados no constan los objetivos o las finalidades que se querían conseguir. No obstante, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento conocían todas las entidades y proyectos, y el control en realidad se basaba más en este conocimiento *in situ* que tenían de las entidades y los proyectos que de la formalización por parte de la entidad de la documentación requerida para que el Ayuntamiento realizara este control.

La base 15 de las BEP para 2015 establecía que los perceptores de subvenciones debían rendir al Ayuntamiento la cuenta justificativa que acreditara el gasto efectuado y el cumplimiento del objeto de la ayuda concedida. Este último aspecto es difícil de comprobar si no queda determinado en la solicitud de la ayuda ni en la resolución de concesión. En suma, hubo falta de concreción en el gasto a realizar y esto dificultó la subsecuente comprobación de las actuaciones hechas de manera formal.

h) Resolución

La resolución de concesión no contenía el objeto o finalidad de la subvención ni tampoco el coste de la actividad subvencionable o coste elegible del proyecto o actuación.

El objeto o finalidad es un elemento esencial, ya que su cumplimiento fundamenta la concesión de la subvención (artículo 14.1.a de la LGS). Al mismo tiempo, la justificación de la subvención debe concluir que se cumple la finalidad para la que se concedió.

El coste elegible se debe conocer para garantizar que el importe total de las subvenciones recibidas por el beneficiario no sea superior al coste de la actividad (artículo 19.3 LGS).

i) Publicidad de las ayudas a entidades y asociaciones

En la página web del Ayuntamiento se publicaron la relación de beneficiarios y el importe concedido de las ayudas de 2015. No obstante, en esta relación no constaba el objeto o finalidad de la subvención.

Fase de justificación

En el punto quinto de la convocatoria se estableció que el plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de 2015 concedidas por el Ayuntamiento era el siguiente:

- Para las entidades que hubieran percibido el 100% del importe concedido en subvención de 2015, el mismo que se estableciera para presentar las solicitudes de subvención de 2016.

- Si en el momento de solicitar la subvención de 2016 la entidad no hubiera percibido el 100% del importe concedido en subvención de 2015, el plazo para justificarla se iniciaría a partir del día siguiente a la fecha de cobro de la totalidad del importe concedido en subvención y, como máximo, hasta los dos meses desde esta fecha.

De acuerdo con ello, el plazo de justificación de las subvenciones no se inicia hasta que la entidad en cuestión no recibe la ayuda concedida. La justificación de las subvenciones revisadas y el plazo para justificarlas se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 20. Plazo de justificación y fecha de justificación

Expediente	Entidad	Fecha último pago	Fecha límite de justificación (a)	Fecha de justificación	Concesión subvención 2016	Comentarios
0165/2015-SUB	Centro de Recreo Els Grumets	26.02.2016	14.05.2016	No	Sí	Requerimiento justificación 21.11.2016
0081/2015-SUB	Asociación de Vecinos de La Geltrú	09.08.2016	09.10.2016	No	Sí	Requerimiento justificación 30.11.2016
0146/2015-SUB	Asociación de Mujeres La Frontissa	29.01.2016	14.05.2016	25.02.2016	Sí	Conforme
0169/2015-SUB	Asociación de Empresarios de El Garraf	15.11.2016	15.01.2017	No	No	DP (b)
0047/2015-SUB	AMPA Escuela y Conservatorio de Música Municipal	31.12.2015	14.05.2016	11.05.2016	Sí	Conforme
0059/2051-SUB	Bordegassos de Vilanova	06.10.2016	06.12.2016	No (c)	Sí	DP (b)
0111/2015-SUB	AMPA Escuela Pompeu Fabra	31.12.2015	14.05.2016	11.05.2016	Sí	Conforme
0128/2015-SUB	Club Deportivo Alfa	Pendiente (d)	Pendiente (d)	No	No	DP (b)
0189/2015-SUB	Club Náutico Vilanova	26.01.2016	14.05.2016	No (e)	Sí	Requerimiento justificación 17.5.2016
0046/2015-SUB	Asociación de Familiares y Afectados por Enfermedad Mental de El Garraf	15.11.2016	15.01.2017	No	Sí	DP (b)
0054/2015-SUB	Centro de Desarrollo Infantil y Atención Precoz de El Garraf	15.11.2016	15.02.2017	11.05.2016	Sí	Conforme

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

(a) Veinte días desde la publicación de la convocatoria de las ayudas de 2016 si han cobrado el 100% de las ayudas de 2015 (14 de mayo de 2016), si no, un máximo de dos meses desde el último cobro.

(b) DP: Dentro de plazo a la finalización del trabajo de campo (1 de diciembre de 2016).

(c) En el expediente consta la justificación correspondiente al ejercicio 2014.

(d) Pendiente de pago 3.000,00€.

(e) Como documentación justificativa solo aportaron el cobro de la subvención. Se requirió al Ayuntamiento la documentación justificativa vía correo electrónico.

De la justificación de las subvenciones concedidas se hacen las siguientes observaciones:

j) Falta de justificación

Como se puede ver en el cuadro anterior, hay tres expedientes sin justificación a cuyos beneficiarios el Ayuntamiento había requerido que aportaran la documentación correspondiente.

A la fecha de finalización del trabajo de campo (1 de diciembre de 2016) todavía quedaban pendientes de justificar cuatro subvenciones, porque estaban dentro de plazo. Este hecho ha supuesto también una limitación al alcance del trabajo de fiscalización.

La falta de justificación de la subvención o la justificación insuficiente es causa de reintegro (artículo 30.8 de la LGS).

k) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias

La LGS establece que hay que presentar el justificante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento previo a la concesión de la subvención y en el momento previo al pago de esta. De acuerdo con ello, la ordenanza que regula la concesión de subvenciones establece como uno de los requisitos para percibir la subvención presentar los certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En los expedientes de subvención no constan dichos certificados. Tampoco consta la declaración responsable que puede sustituir el certificado en los casos previstos en el artículo 24 del RLGS.

l) Informe de Intervención

En el informe que la Intervención del Ayuntamiento elaboró sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades y asociaciones de Vilanova i la Geltrú para el año 2015 (véase el apartado 1.2.3) se describen incidencias genéricas respecto a la justificación de los gastos. Estas hacen referencia a las dificultades en el desarrollo de las siguientes tareas de fiscalización:

- Existencia de expedientes de justificación independientes del resto del expediente de tramitación de la subvención.
- Cada concejalía tramita los expedientes de su ámbito y es responsable del control de

los expedientes y de verificar el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios de subvenciones.

- Comprobación de que las justificaciones presentadas encajan con lo que se solicitó.

Fase de pago

Tal como se ha visto en la fase de justificación, las subvenciones se pagaron antes de la justificación.

Del pago de las subvenciones se hace la siguiente observación:

m) Pago de la subvención

El artículo 34.3 de la LGS establece que la subvención se paga cuando el beneficiario ya ha justificado la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención. El artículo 34.4 prevé que se pueden hacer pagos a cuenta o conceder anticipos siempre que estos estén previstos en la normativa reguladora de la subvención y se establezcan las garantías que deben presentar los beneficiarios.

El Ayuntamiento tiene establecida en la ordenanza que regula la concesión de subvenciones la posibilidad de hacer pagos anticipados, que deben ser regulados en las bases y convocatorias correspondientes. Puesto que esta previsión no se desarrolló, el pago previo a la justificación que se reconoce implícitamente en el punto quinto de la convocatoria no es procedente.

Gestión presupuestaria de las subvenciones

De la gestión presupuestaria de las subvenciones se hace la siguiente observación:

n) Subvenciones convocatoria de 2014

Del crédito presupuestario de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades y asociaciones para el año 2015, se reservó una parte para varias ayudas que estaban pendientes de autorizar en el ámbito de deportes correspondientes a la convocatoria de 2014. Las subvenciones que se reconocieron en el ejercicio 2015 de la convocatoria de 2014 fueron de 68.226 €.

Como consecuencia de ello alguna de las ayudas que se conceden anualmente a entidades deportivas en este ejercicio 2015 se concedió por el procedimiento de concesión directa (véase la observación c en el apartado 2.5.2).

2.6.3. Subvenciones a proyectos de cooperación internacional

Las subvenciones a proyectos de cooperación internacional tienen por objeto fomentar proyectos que tengan por finalidad la cooperación al desarrollo con países del sur que realizan ONGD y entidades locales sin ánimo de lucro. La convocatoria de 2015 se publicó con una dotación de 54.000 €; se presentaron trece solicitudes, y todas fueron subvencionadas con el detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 21. Detalle de las ayudas a ONGD

Expediente	Nombre	Importe concedido
0289/2015-SUB	CC ONG Ayuda al Desarrollo	3.199,05
0305/2015-SUB	Fundació Josep Comaposada - UGT	4.350,71
0001/2016-SUB	Fundació Privada Vida Útil	3.199,05
0293/2015-SUB	Fundació Privada Pau i Solidaritat - Comisiones Obreras Cataluña	4.478,67
0303/2015-SUB	Destino Etiopía	3.582,94
0292/2015-SUB	Asociación Garraf Cooperera	5.310,43
0296/2015-SUB	Cooperación. Mujeres para la Cooperación	5.374,41
0301/2015-SUB	Grupo de Solidaridad Fem Pous - Parroquia Santa Maria de La Geltrú	4.414,69
0297/2015-SUB	Asociación de Médicos Peruanos de Barcelona	3.582,94
0300/2015-SUB	Fundació Privada Ramón Martí i Bonet contra la ceguera	3.199,05
0304/2015-SUB	Manos Unidas - Delegación de Manos Unidas de Vilanova	5.822,28
0298/2015-SUB	Asociación Acción Solidaria con el Sáhara	4.286,73
0295/2015-SUB	Fundació Educació Solidària - Escuela Pia	3.199,05
Total		54.000,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con los datos facilitados por el Ayuntamiento.

En este apartado se expone el resultado de la revisión del procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones a proyectos de cooperación internacional al desarrollo en el año 2015. Estos resultados se describen a continuación siguiendo las diferentes fases del procedimiento.

Fase de solicitud

De la revisión de las solicitudes y de la documentación adjunta se hacen las siguientes observaciones:

a) Cumplimiento de requisitos

En los expedientes de subvención no constan las comprobaciones de que las entidades solicitantes cumplan los requisitos previstos en el artículo 2 de las bases reguladoras. Estos requisitos eran los siguientes:

- Que la entidad solicitante no tuviera ánimo de lucro.
- Que se encontrara legalmente constituida e inscrita en el Registro municipal de entidades y asociaciones del Ayuntamiento.
- Que en sus estatutos constara que entre sus finalidades figuraba la realización de actividades y proyectos de cooperación y solidaridad con los países del Sur. Si en los estatutos de la entidad no constaba esta finalidad, se podía presentar el acuerdo adoptado por asamblea relativo a la voluntad de realizar proyectos de cooperación al desarrollo.
- Que hubiera justificado debidamente las subvenciones concedidas en ediciones anteriores, dentro del plazo marcado en la convocatoria.

b) Revisión de la presentación de solicitudes

De la revisión de la presentación de solicitudes se hacen las siguientes observaciones:

- Como mínimo un 10% del coste del proyecto debe ser financiado con recursos procedentes de la ONGD que solicita la subvención, o bien de la contraparte. En el caso de la Fundació Pau i Solidaritat, no se cumplió este requisito ya que esta aportación representaba el 9,1% del coste total del proyecto.
- El expediente de la entidad Acción Solidaria del Sáhara no contenía toda la información requerida en la solicitud: faltaban datos en el presupuesto del proyecto como la aportación de la ONGD y subvenciones de otras entidades.

Fase de justificación

En esta fase del procedimiento se ha observado lo siguiente:

c) Plazo de justificación

En las bases reguladoras y en la convocatoria publicada en 2015 se estipulan que, una vez recibida la subvención, la entidad debe ejecutar y justificar la subvención en el plazo máximo de catorce meses a partir de la fecha de transferencia de los fondos concedidos por el Ayuntamiento.

A fecha de finalización del trabajo de campo (1 de diciembre de 2016) todavía estaban pendientes de justificar todas las subvenciones.

Este hecho ha supuesto también una limitación al alcance del trabajo de fiscalización.

2.7. ASIGNACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS

La Asignación a los grupos políticos municipales se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 22. Asignación a los grupos políticos municipales

Capítulo/concepto	Créditos definitivos	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos realizados	Obligaciones pendientes de pago a 31.12.2015
Asignación a grupos políticos	124.477,00	123.682,05	123.682,05	115.531,89	8.150,16

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.

Las asignaciones a los grupos políticos no están dentro del ámbito de aplicación de la LGS. El artículo 73.3 de la LRBRL recoge la regulación de la financiación de los grupos políticos municipales, y determina que el Pleno de la corporación, con cargo a sus presupuestos anuales, puede asignar a los grupos políticos una dotación económica. Esta dotación debe contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de los grupos, dentro de los límites que, si procede, se establezca con carácter general en las leyes de presupuestos generales del Estado y sin que se pueda destinar al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Las elecciones municipales tuvieron lugar en mayo de 2015, por lo que se diferencian dos periodos con diferente constitución de los grupos municipales que formaron el Pleno del Ayuntamiento durante 2015. Las asignaciones a grupos políticos municipales durante todo el ejercicio se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 23. Detalle de las aportaciones a grupos políticos municipales (obligaciones reconocidas 2015)

Grupo municipal	Desde el 1 de enero hasta el 12 de junio		Desde el 13 de junio hasta el 31 de diciembre		Total obligaciones reconocidas 2015
	Número de concejales	Importe	Número de concejales	Importe	
CIU	9	12.242,74	6	11.787,86	24.030,60
PSC-CP	8	11.374,52	5	10.729,36	22.103,88
CUP-PA	3	17.738,33	5	10.729,36	28.467,69
ERC-AM	-	0,00	4	9.670,85	9.670,85
C's	-	0,00	2	7.553,83	7.553,83
Som VNG	-	0,00	2	7.553,83	7.553,83
PP	3	7.046,38	1	6.495,32	13.541,70
ICV	2	10.759,67	-	0,00	10.759,67
Total	25	59.161,64	25	64.520,41	123.682,05

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.

El Pleno del nuevo Ayuntamiento se constituyó el 13 de junio de 2015. En la sesión de 29 de junio de 2015 el Pleno aprobó la dotación económica a favor de los diferentes grupos

políticos municipales. Esta dotación era la misma que se aplicaba desde 2012 y que consistía en los siguientes importes:

- Asignación mensual en cada grupo político municipal: 823,76 €
- Asignación mensual a cada concejal electo: 160,38 €

Del trabajo realizado se hacen las siguientes observaciones:

a) Cuantía de las asignaciones

En el periodo del 1 de enero hasta el 12 de junio hay dos grupos con aportaciones superiores a las correspondientes, ya que las BEP 2015 (base 29) establecían que los concejales podían renunciar a sus percepciones por indemnizaciones y disponer que las cantidades que les correspondieran fueran transferidas al grupo municipal o partido correspondiente. En este supuesto, desde el punto de vista contable y fiscal, la transferencia sería como una subvención al grupo municipal.

No obstante, el artículo 75 de la LRBRL fija las retribuciones y las indemnizaciones por asistencia, todas con el carácter de retribuciones y, por lo tanto, sujetas a retención por IRPF. De esta manera las cantidades que perciben los concejales en concepto de retribuciones no pierden esta naturaleza con independencia de que se ingresen en una cuenta u otra. Es decir, lo que tiene concepto de retribución no puede pasar a tener el concepto de aportación a los grupos municipales.

Las asignaciones adicionales que deberían ser consideradas retribuciones y, por lo tanto, sujetas a retención son las siguientes:

- Los concejales del grupo político CUP renunciaron a sus percepciones por asistencia al Pleno a favor del grupo (importe de la indemnización mensual fijada en las BEP de 660 € para cada concejal). Esta retribución adicional se ha estimado en 10.692 €.
- El grupo ICV recibió un aumento en la asignación (848 € mensuales) porque renunció al auxiliar administrativo eventual que le correspondía según acuerdo del Pleno de 4 de julio de 2011. Esta retribución adicional se ha estimado en 4.579 €.

b) Contabilidad específica de los grupos políticos municipales

Según el artículo 73.3 de la LRBRL, los grupos políticos deben llevar una contabilidad específica de la asignación y ponerla a disposición del Pleno siempre que este lo solicite. Dicho artículo establece determinados requisitos para la utilización de estos fondos: no se

pueden destinar al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. El Pleno debe establecer los requisitos que debe cumplir la contabilidad de estos fondos.

El Ayuntamiento no tenía establecida la regulación de estas materias, no comprobaba que se cumplieran las limitaciones en la utilización de estos fondos ni preveía el resto de los aspectos que pudieran ser objeto de fiscalización.

3. CONCLUSIONES

De acuerdo con el objeto y el alcance del trabajo realizado, se detallan a continuación los aspectos más significativos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización hecha, los cuales habría que tener presentes y enmendar, si procede, en la medida que sea posible, y se hacen algunas recomendaciones.

El alcance de la revisión ha tenido un carácter limitado en la fiscalización financiera y de legalidad de los gastos de los capítulos 4 y 7 del presupuesto. Por lo tanto, las conclusiones del informe no se pueden utilizar fuera de este contexto ni extrapolarse al resto de la actividad del municipio.

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que pueden hacerse del trabajo de fiscalización realizado sobre los gastos por transferencias y subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú correspondientes al ejercicio 2015 sobre aspectos que, si procede, habría que enmendar.

1) Plan estratégico de subvenciones

El Ayuntamiento no disponía del plan estratégico de subvenciones en el que se concretaran los objetivos y los efectos que se pretendían cubrir con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación (véase el apartado 2.2.6).

2) Transferencias a otros entes

El gasto como contraprestación por la gestión recaudatoria del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona se contabilizó en el capítulo 4 como transfe-

rencias a otros entes locales. No obstante, la naturaleza de este gasto correspondía al capítulo 2 en concepto de servicios de recaudación a favor de la entidad (véase la observación *a* del apartado 2.4).

En relación con las aportaciones a otros entes se han observado las siguientes incidencias:

- Las transferencias a la Mancomunidad Intermunicipal de El Penedès y El Garraf se presupuestaron y se ejecutaron de acuerdo con las previsiones que realizó la Mancomunidad, pero no consta que se hayan hecho liquidaciones respecto al coste real ejecutado por la Mancomunidad (véase la observación *b* del apartado 2.4).
- Respecto a las aportaciones a la Mancomunidad Tegar de El Garraf, no consta ningún documento o acuerdo en el que se determine la aportación establecida en favor de la Mancomunidad para el ejercicio 2015 (véase la observación *c* del apartado 2.4).
- En lo concerniente a las aportaciones al Consorcio para la Normalización Lingüística, no se ha podido verificar cómo se calculaba el importe de la aportación del Ayuntamiento al Consorcio. Tampoco consta ningún documento en el que se determinara la aportación de los entes consorciados establecida por el Consorcio para el ejercicio 2015 (véase la observación *e* del apartado 2.4).
- La aportación a la Asociación de Municipios por la Independencia, a la que se transfirieron 4.950€ como cuota de 2015, se registró en el capítulo 2 de gasto. Esta transferencia debería constar en el capítulo 4 de transferencias (véase la observación *d* del apartado 2.4).

3) Subvenciones nominativas

De acuerdo con la ordenanza que regula la concesión de subvenciones, las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal deben contener el nombre del beneficiario, el objeto de la subvención y su cuantía. No obstante, en el presupuesto de gastos no constaba el objeto de la subvención. Además, en algunos casos el beneficiario no coincidía con el nombre del perceptor final. Además, las BEP de 2015 no recogían ninguna relación de subvenciones para formalizar mediante convenio de las previstas nominativamente en el presupuesto de 2015, como establece dicha Ordenanza (véase la observación *b* del apartado 2.5.1).

En la revisión de expedientes de concesión directa de subvenciones se ha detectado que falta la justificación en los siguientes casos (véase la observación *c* del apartado 2.5.1):

- Asociación Can Pistraus, subvención de 4.000€: No hay memoria de la actuación realizada ni hay facturas justificativas del gasto en el expediente.

- Asociación Tres Tombs, subvención de 25.000 €: No hay memoria de la actuación realizada ni hay facturas justificativas.
- Consejo Deportivo de El Garraf, subvención de 41.000 €: El expediente contiene varias facturas por un global que cubre el importe de la subvención. No obstante, no presentó la memoria de la actuación realizada.

No queda acreditado el cumplimiento del objetivo de la subvención por falta de facturas justificativas en dichos expedientes primero y segundo y para el tercero, la justificación es insuficiente. El Ayuntamiento debería iniciar los expedientes de reintegro para aquellas subvenciones sin justificación.

4) Subvenciones con carácter excepcional

No consta que se hubieran publicitado las subvenciones con carácter excepcional concedidas (véase la observación *a* del apartado 2.5.3).

Los argumentos expuestos para la concesión de forma directa de una subvención con carácter excepcional al Club de Fútbol Vilanova i la Geltrú de 35.000€ no justifican el carácter singular de la subvención ni las razones que acreditaban el interés público, social, económico o humanitario y que justificaran la dificultad de convocatoria pública, contrariamente a lo establecido en la LGS (véase la observación *b* del apartado 2.5.3).

El Ayuntamiento subvencionaba incorrectamente la tasa a pagar por los usuarios por la utilización de las instalaciones deportivas municipales. El importe global subvencionado por este concepto fue de 550.000 € (véase la observación *c* del apartado 2.5.3).

El importe de 74.000 € de gasto registrado como aportaciones al Parque de El Garraf se trató como una subvención, pero contablemente se debería haber tratado como un activo financiero del capítulo 8 de gastos porque era un anticipo o préstamo que se concedía a un tercero y que este debía devolver (véase la observación *d* del apartado 2.5.3).

La concesión de una subvención con carácter excepcional de 5.000 €, para compensar los gastos incurridos, a la empresa Sonsetc, Making Sense of Sounds, SL fue improcedente. El carácter de este concepto es una contraprestación por el servicio realizado y la empresa debería haber presentado la factura correspondiente (véase la observación *e* del apartado 2.5.3).

5) Convocatorias de subvenciones

Las convocatorias anuales de subvenciones no reunían todos los elementos esenciales y necesarios para el procedimiento de concesión de las ayudas que, según la Ordenanza

general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento, deben contener (véase el punto *b* del apartado 2.6.1).

6) Subvenciones a entidades y asociaciones

En determinados expedientes falta documentación o esta presenta deficiencias, y por lo tanto es complicado poder valorar o hacer una valoración correcta de las solicitudes (véanse las observaciones *a* y *g* del apartado 2.6.2).

El plazo inicial de presentación de solicitudes de subvenciones ordinarias a entidades y asociaciones finalizaba el día 13 de abril de 2015, pero la ampliación del plazo se tramitó extemporáneamente a la fecha en la que debería haber tenido efectos. Además, tampoco se publicó en el BOPB cómo se indicaba en el decreto de ampliación (véase la observación *d* del apartado 2.6.2).

En relación con la valoración de los proyectos subvencionables de entidades y asociaciones (véase la observación *e* del apartado 2.6.2) se hacen las siguientes observaciones:

- En contra de lo previsto en las bases reguladoras, en la práctica los informes de valoración de los proyectos subvencionables eran firmados solo por el jefe de servicio del área relacionada.
- En los informes de valoración no se motivaba la puntuación otorgada.
- El informe de las valoraciones del área de deportes estaba firmado el 5 de junio de 2015, posteriormente al 20 de mayo de 2015, fecha de la aprobación de la concesión de las subvenciones por parte de la Junta de Gobierno Local.

En las bases reguladoras no se determinaban las cuantías individualizadas de las subvenciones o los criterios para su determinación. En la propuesta de resolución no se especificaban la evaluación ni los criterios de valoración seguidos para efectuar la cuantificación individual. La cuantía concedida no tenía relación con la puntuación. El reparto de las ayudas se basaba entonces en las cuantías concedidas en años anteriores ya que no había una fórmula de reparto basada en criterios objetivos (véase la observación *f* del apartado 2.6.2).

La base 15 de las BEP para 2015 establecía que los perceptores de subvenciones debían presentar una cuenta justificativa que acreditara el gasto efectuado y el cumplimiento del objeto de la ayuda concedida. Este último aspecto es difícil de comprobar si no queda establecido en la solicitud de la ayuda ni en la resolución de concesión. En suma, hubo falta de concreción en el gasto a realizar y esto dificultó la subsecuente comprobación de las actuaciones realizadas de manera formal (véase la observación *g* del apartado 2.6.2).

La resolución de concesión no contenía el objeto o finalidad de la subvención ni tampoco el coste de la actividad subvencionable o coste elegible del proyecto o actuación (véase la observación *h* del apartado 2.6.2).

No quedaba acreditado el cumplimiento del objetivo de la subvención por ausencia en el caso de justificación de tres expedientes, correspondientes al Centro de Recreo Els Grumets, a la Asociación de Vecinos de La Geltrú (dos ayudas) y al Club Náutico Vilanova. El importe global concedido fue de 7.480€. El Ayuntamiento debería iniciar los expedientes de reintegro para estas subvenciones sin justificación (véase la observación *j* del apartado 2.6.2).

En los expedientes de subvención no constan los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias. Tampoco consta la declaración responsable que puede sustituir dicho certificado en los casos previstos en el artículo 24 del RLGs (véanse la observación *c* del apartado 2.5.1 y la observación *k* de 2.6.2).

Los pagos previos a la justificación de la subvención no son procedentes si el Ayuntamiento no tiene regulados los pagos a cuenta o los anticipos previstos en la normativa y las garantías que debe presentar el beneficiario en estos casos (véase la observación *m* del apartado 2.6.2).

7) Subvenciones para proyectos de cooperación internacional

De la revisión de las solicitudes se hacen las siguientes observaciones (véase la observación *b* del apartado 2.6.3):

- Como mínimo un 10% del coste del proyecto debe ser financiado con recursos procedentes de la ONGD que solicita la subvención, o bien de la contraparte. En el caso de la Fundació Pau i Solidaritat, no se cumplió este requisito ya que esta aportación representaba el 9,1% del coste total del proyecto.
- El expediente de la entidad Acción Solidaria del Sáhara no contenía toda la información requerida en la solicitud: faltaban datos en el presupuesto del proyecto, como los de la aportación de la ONGD y los de subvenciones de otras entidades.

8) Asignaciones a grupos políticos municipales

El Ayuntamiento no tenía establecida la regulación de la contabilidad específica que debían llevar los grupos políticos municipales, no comprobaba que se cumplieran las limitaciones establecidas en la normativa en la utilización de estos fondos ni preveía el resto de los aspectos que pudieran ser objeto de fiscalización (véase la observación *b* del apartado 2.7).

9) Control interno

No consta la existencia de informes de fiscalización del control interno del Ayuntamiento sobre el contenido de las convocatorias de subvenciones. La instrucción interna para el ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada no preveía la fiscalización de las convocatorias de subvenciones (véase el punto *b* del apartado 2.6.1).

El control posterior por muestreo se realizó sobre las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades y asociaciones, mientras que la muestra debería haber incluido toda la tipología de subvenciones. Por lo tanto, la Intervención no fiscalizó de forma completa las subvenciones directas (véase el apartado 2.5).

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se incluyen las recomendaciones que hay que poner de manifiesto a raíz del trabajo de fiscalización realizado sobre los gastos por transferencias y subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú correspondientes al ejercicio 2015.

1) Publicidad de las subvenciones

Sería conveniente que el Ayuntamiento publicara las subvenciones y las ayudas públicas concedidas, tanto las de concesión directa como las concedidas en régimen de concurrencia, en un apartado específico sobre transparencia en la sede electrónica o página web del Ayuntamiento, con indicación del importe, el objeto o finalidad de la subvención y el nombre de los beneficiarios.

2) Bases reguladoras de las ayudas destinadas a entidades y asociaciones

Sería conveniente que el Ayuntamiento actualizara las bases reguladoras de las ayudas destinadas a entidades y asociaciones. Entre otros aspectos, sería preciso establecer en las bases reguladoras los criterios para fijar la cuantía de las ayudas de acuerdo con la valoración de las solicitudes o establecer criterios de reparto del importe presupuestado para las ayudas de acuerdo con la puntuación otorgada en la valoración de los proyectos. Además, habría que adaptar los criterios de concesión de las ayudas de acuerdo con su naturaleza.

3) Aspectos formales en la tramitación de los expedientes de subvenciones en concurrencia

Sería conveniente que el Ayuntamiento verificara el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las entidades solicitantes de las ayudas, y que la documentación entre-

gada con la solicitud y con las justificaciones pertinentes cumpliera los requisitos formales establecidos. Se recomienda que se establezcan listas de control en los expedientes con las comprobaciones realizadas y las firmas de los responsables que deben hacer las comprobaciones.

4) Instrucción de los expedientes de subvenciones a entidades y asociaciones

Puesto que la instrucción del procedimiento de subvención corresponde a la concejalía que en cada caso tenga atribuida la competencia sobre la materia en que incide la actividad a subvencionar y que no existe un solo órgano instructor habría que unificar y estandarizar los procedimientos en la mayor medida posible.

5) Procedimiento de justificación y pago

Se recomienda reconsiderar los plazos de justificación de las subvenciones regulados en el punto quinto de la convocatoria de ayudas destinadas a entidades y asociaciones, que se debería fijar al finalizar la actividad o actuación subvencionada y de forma previa a su pago. En caso de que se quiera posibilitar el adelanto parcial o total de cantidades subvencionables, sería necesario preverlo previamente en las bases reguladoras y en las convocatorias de las subvenciones del Ayuntamiento.

6) Procedimiento de gestión de las subvenciones

Vistas las observaciones y debilidades detectadas sería preciso, en general, mejorar el procedimiento de gestión de concesión de subvenciones, la comprobación de requisitos de los beneficiarios y la documentación que estos deben aportar, y también el cumplimiento de los objetivos y la justificación de las subvenciones.

Entre otros aspectos que se deberían implementar respecto a los expedientes habría que establecer el contenido mínimo de la documentación y las comprobaciones a realizar, sin separar la justificación de la subvención del resto del expediente. Este contenido debería ser común para todas las concejalías que gestionan subvenciones.

Además, habría que mejorar las comprobaciones sobre la justificación de la subvención; entre otros aspectos, verificar que la subvención se adecua al objetivo establecido en la resolución de concesión y que la cuenta justificativa o las facturas presentadas se adecuan al gasto subvencionable. Los técnicos del Ayuntamiento también deberían documentar las actuaciones realizadas con informes o actos de verificación de hechos si se hacen verificaciones *in situ*.

4. ANEXO: RESUMEN DE LAS CUENTAS ANUALES

En los siguientes cuadros se resumen los estados y cuentas más representativos incluidos en la Cuenta general del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú correspondiente al ejercicio 2015.

Cuadro 24. Estado de la liquidación del presupuesto y resultado presupuestario

ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

CONCEPTO	PREVISIÓN			EJECUCIÓN		
	Inicial	Modificación	Definitiva	Liquidación	Cobrado	Pendiente cobro
1. Capítulos ingresos						
1. Impuestos directos	30.702.800,00	0,00	30.702.800,00	32.005.694,24	28.569.467,47	3.436.226,77
2. Impuestos indirectos	350.000,00	0,00	350.000,00	692.915,64	692.915,64	0,00
3. Tasas y otros ingresos	13.148.638,00	557.442,92	13.706.080,92	13.658.083,94	10.013.543,83	3.644.540,11
4. Transferencias corrientes	19.070.229,00	1.015.941,17	20.086.170,17	19.871.430,55	17.230.904,48	2.640.526,07
5. Ingresos patrimoniales	1.139.655,00	0,00	1.139.655,00	1.179.512,11	895.914,66	283.597,45
a) Operaciones corrientes	64.411.322,00	1.573.384,09	65.984.706,09	67.407.636,48	57.402.746,08	10.004.890,40
6. Enajenación inversiones reales	0,00	75.330,00	75.330,00	75.330,00	75.330,00	0,00
7. Transferencias de capital	300.000,00	263.404,44	563.404,44	125.693,80	56.148,64	69.545,16
b) Otras operaciones no financieras	300.000,00	338.734,44	638.734,44	201.023,80	131.478,64	69.545,16
Total operaciones no financieras (a+b)	64.711.322,00	1.912.118,53	66.623.440,53	67.608.660,28	57.534.224,72	10.074.435,56
8. Activos financieros	101.000,00	2.724.344,66	2.825.344,66	145.247,07	78.882,83	66.364,24
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	1.981.698,51	1.981.698,51	0,00
Total ingresos	64.812.322,00	4.636.463,19	69.448.785,19	69.735.605,86	59.594.806,06	10.140.799,80
2. Capítulos gastos						
1. Gastos de personal	25.740.655,00	428.016,48	26.168.671,48	25.751.132,35	24.355.789,02	1.395.343,33
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	25.306.130,00	317.608,39	25.623.738,39	23.964.644,38	12.427.044,65	11.537.599,73
3. Gastos financieros	2.015.447,00	-350,43	2.015.096,57	1.734.082,69	1.684.007,69	50.075,00
4. Transferencias corrientes	8.493.528,00	887.501,22	9.381.029,22	9.223.670,77	5.247.336,89	3.976.333,88
5. Fondos conting. y otros imprevistos	230.000,00	-59.742,00	170.258,00	0,00	0,00	0,00
a) Operaciones corrientes	61.785.760,00	1.573.033,66	63.358.793,66	60.673.530,19	43.714.178,25	16.959.351,94
6. Inversiones reales	300.000,00	2.961.735,59	3.261.735,59	1.830.946,23	1.389.994,82	440.951,41
7. Transferencias de capital	0,00	5.343,51	5.343,51	0,00	0,00	0,00
b) Otras operaciones no financieras	300.000,00	2.967.079,10	3.267.079,10	1.830.946,23	1.389.994,82	440.951,41
Total operaciones no financieras (a+b)	62.085.760,00	4.540.112,76	66.625.872,76	62.504.476,42	45.104.173,07	17.400.303,35
8. Activos financieros	101.000,00	96.000,00	197.000,00	145.247,07	145.247,07	0,00
9. Pasivos financieros	2.625.562,00	350,43	2.625.912,43	2.625.912,43	2.625.912,43	0,00
Total gastos	64.812.322,00	4.636.463,19	69.448.785,19	65.275.635,92	47.875.332,57	17.400.303,35
3. Situación económica						
Total ingresos	64.812.322,00	4.636.463,19	69.448.785,19	69.735.605,86	59.594.806,06	10.140.799,80
Total gastos	64.812.322,00	4.636.463,19	69.448.785,19	65.275.635,92	47.875.332,57	17.400.303,35
Diferencias	0,00	0,00	0,00	4.459.969,94	11.719.473,49	-7.259.503,55

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECON. NETOS	OBLIGACIONES RECON. NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUP.
a) Operaciones corrientes	67.407.636,48	60.673.530,19		6.734.106,29
b) Operaciones de capital	201.023,80	1.830.946,23		-1.629.922,43
1. Total operaciones no financieras (a+b)	67.608.660,28	62.504.476,42		5.104.183,86
c) Activos financieros	145.247,07	145.247,07		0,00
d) Pasivos financieros	1.981.698,51	2.625.912,43		-644.213,92
2. Total operaciones financieras (c+d)	2.126.945,58	2.771.159,50		-644.213,92
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	69.735.605,86	65.275.635,92		4.459.969,94
Ajustes				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.682.978,99	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			67.280,21	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 - 5)			1.615.698,78	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				6.075.668,72

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2015 facilitada por el Ayuntamiento.

Cuadro 25. Estado del remanente de tesorería

COMPONENTES	EJERCICIO 2015		EJERCICIO 2014*	
1. (+) Fondos líquidos		4.738.494,31		-
2. (+) Derechos pendientes de cobro		31.133.634,32		-
- (+) del presupuesto corriente	10.140.799,80		-	
- (+) de presupuestos cerrados	20.603.954,52		-	
- (+) de operaciones no presupuestarias	388.880,00		-	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		30.667.041,34		-
- (+) del presupuesto corriente	17.400.303,35		-	
- (+) de presupuestos cerrados	1.891.935,65		-	
- (+) de operaciones no presupuestarias	11.374.802,34		-	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-113.236,81		-
- (-) cobros efectuados pendientes de aplicación definitiva	118.986,71		-	
- (+) pagos efectuados pendientes de aplicación definitiva	5.749,90		-	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		5.091.850,48		-
II. Saldos de cobro dudoso		5.813.643,84		-
III. Exceso de financiación afectada		542.385,62		-
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		-1.264.178,98		-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2015 facilitada por el Ayuntamiento.

Nota: La ICAL dispone que las cuentas anuales relativas al ejercicio 2015 se debían elaborar sin que incluyeran las cifras relativas al ejercicio o ejercicios anteriores.

Cuadro 26. Balance

ACTIVO	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2014*	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2014*
A) Activo no corriente	190.395.316,65	-	A) Patrimonio neto	119.418.480,31	-
I. Inmovilizado intangible	849.596,49	-	I. Patrimonio	98.077.338,55	-
II. Inmovilizado material	174.528.125,73	-	II. Patrimonio generado	21.341.141,76	-
III. Inversiones inmobiliarias	0,00	-	III. Ajustes por cambios de valor	0,00	-
IV. Patrimonio público del suelo	13.339.144,04	-	IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	0,00	-
V. Inversiones financieras a largo plazo en entid. del grupo, multigrupo y asociadas	1.678.450,39	-	B) Pasivo no corriente	62.847.698,04	-
VI. Inversiones financieras a largo plazo	0,00	-	I. Provisiones a largo plazo	0,00	-
VII. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo	0,00	-	II. Deudas a largo plazo	62.847.698,04	-
B) Activo corriente	30.137.775,84	-	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	0,00	-
I. Activos en estado de venta	0,00	-	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo	0,00	-
II. Existencias	0,00	-	V. Ajustes por periodificación a largo plazo	0,00	-
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	24.169.572,16	-	C) Pasivo corriente	38.266.914,14	-
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entid. del grupo, multigrupo y asociadas	1.145.120,01	-	I. Provisiones a corto plazo	0,00	-
V. Inversiones financieras a corto plazo	30.589,36	-	II. Deudas a corto plazo	13.521.558,55	-
VI. Ajustes por periodificación	0,00	-	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	15.038,23	-
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	4.792.494,31	-	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	24.730.317,36	-
			V. Ajustes por periodificación a corto plazo	0,00	-
TOTAL ACTIVO (A+B)	220.533.092,49	-	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	220.533.092,49	-

Importes en euros

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2015 facilitada por el Ayuntamiento.

* La ICAL dispone que las cuentas anuales relativas al ejercicio 2015 se debían elaborar sin que incluyeran las cifras relativas al ejercicio o ejercicios anteriores.

Cuadro 27. Cuenta del resultado económico-patrimonial

	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2014*
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	41.669.620,19	-
2. Transferencias y subvenciones recibidas	19.958.940,05	-
3. Ventas y prestaciones de servicios	258.336,24	-
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0,00	-
5. Trabajos efectuados por la entidad para su inmovilizado	0,00	-
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	5.109.275,63	-
7. Excesos de provisiones	0,00	-
A. TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	66.996.172,11	-
8. Gastos de personal	-25.751.132,35	-
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-9.158.873,65	-
10. Aprovisionamientos	0,00	-
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-23.245.832,02	-
12. Amortización del inmovilizado	-1.324.536,26	-
B. TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	-59.480.374,28	-
I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	7.515.797,83	-
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	-649.959,11	-
14. Otras partidas no ordinarias	-6.434.646,13	-
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	431.192,59	-
15. Ingresos financieros	834.668,29	-
16. Gastos financieros	-1.734.082,69	-
17. Gastos financieros imputados al activo	0,00	-
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0,00	-
19. Diferencias de cambio	0,00	-
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	4.670.421,14	-
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	0,00	-
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	3.771.006,74	-
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	4.202.199,33	-
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	-	-
Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV+Ajustes)	-	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2015 facilitada por el Ayuntamiento.

* La ICAL dispone que las cuentas anuales relativas al ejercicio 2015 se debían elaborar sin que incluyeran las cifras relativas al ejercicio o ejercicios anteriores.

Cuadro 28. Estado de cambios en el patrimonio neto

1. ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

	I. Patrimonio	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Subvenciones recibidas	TOTAL
A. Patrimonio neto al final del ejercicio 2014	86.798.467,24	20.619.033,91	0,00	0,00	107.417.501,15
B. Ajustes por cambios criterios contables y corrección errores	0,00	-75.002,97	0,00	0,00	-75.002,97
C. Patrimonio neto inicial ajustado del ejercicio 2015 (A+B)	86.798.467,24	20.544.030,94	0,00	0,00	107.342.498,18
D. Variaciones del patrimonio neto del ejercicio 2015	11.278.871,31	797.110,82	0,00	0,00	12.075.982,13
E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2015 (C+D)	98.077.338,55	21.341.141,76	0,00	0,00	119.418.480,31

2. ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2014*
I. Resultado económico-patrimonial	4.202.199,33	-
II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto	787.936,80	-
III. Transferencias a la cuenta del resultado económico-patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta	-787.936,80	-
IV. Total ingresos y gastos reconocidos (I+II+III)	4.202.199,33	-

3. ESTADO DE OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

A) OPERACIONES PATRIMONIALES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2014*
1. Aportación patrimonial dineraria	0,00	-
2. Aportación de bienes y derechos	5.065.137,34	-
3. Asunción y condonación de pasivos financieros	0,00	-
4. Otras aportaciones de la entidad o entidades propietarias	0,00	-
5. (-) Devolución de bienes y derechos	0,00	-
6. (-) Otras devoluciones a la entidad o entidades propietarias	0,00	-
TOTAL	5.065.137,34	-

B) OTRAS OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2014*
I. Ingresos y gastos reconocidos directamente en la cuenta del resultado económico-patrimonial	-804.432,33	-
II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto	0,00	-
TOTAL (I+II)	-804.432,33	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2015 facilitada por el Ayuntamiento.

* La ICAL dispone que las cuentas anuales relativas al ejercicio 2015 se debían elaborar sin que incluyeran las cifras relativas al ejercicio o ejercicios anteriores.

Cuadro 29. Estado de flujos de efectivo

	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2014*
I. Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (A–B)	5.898.456,80	-
A) Cobros	165.203.335,52	-
B) Pagos	159.304.878,72	-
II. Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (C–D)	-2.085.829,43	-
C) Cobros	530.435,30	-
D) Pagos	2.616.264,73	-
III. Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (E–F+G–H)	-644.213,92	-
E) Aumentos en el patrimonio	0,00	-
F) Pagos a la entidad o entidades propietarias	0,00	-
G) Cobros por emisión de pasivos financieros	1.981.698,51	-
H) Pagos por reembolso de pasivos financieros	2.625.912,43	-
IV. Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (I–J)	118.597,79	-
I) Cobros pendientes de aplicación	7.456.107,63	-
J) Pagos pendientes de aplicación	7.337.509,84	-
V. Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	0,00	-
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)	3.287.011,24	-
Efectivos y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	1.505.483,07	-
Efectivos y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	4.792.494,31	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2015 facilitada por el Ayuntamiento.

* La ICAL dispone que las cuentas anuales relativas al ejercicio 2015 se debían elaborar sin que incluyeran las cifras relativas al ejercicio o ejercicios anteriores.

Para disponer de las cuentas y estados que integran la Cuenta general de manera completa, salvo la parte descriptiva de la Memoria, hay que hacer clic en el siguiente enlace:

[Cuentas anuales, ejercicio 2015](#)

Para disponer de la parte descriptiva de la Memoria, hay que hacer clic en el siguiente enlace:

[Memoria, ejercicio 2015](#)

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú el día 8 de mayo de 2017 para cumplir el trámite de alegaciones.

Una vez transcurrido el plazo establecido, no se ha recibido ningún escrito de alegaciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

